



[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Libre designación. Resolución de 28 de agosto de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de trabajo vacante en el organismo..... **39021**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia**

Acción social. Subvenciones. Resolución de 2 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, por la que se designa a la persona que ejercerá la Presidencia de la Comisión de Valoración y se nombran las personas titulares y suplentes de las vocalías y la Secretaría de dicho órgano colegiado, encargado de la valoración de las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 15 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2026. **39025**

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Energía eléctrica. Resolución de 28 de agosto de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación RSMT, de 20 kV, entre el CT "Ramón Franco (T)" n.º 903302699 y el CT "Julve" n.º 140500700, L-4081-1-"Autovía 1" de STR "Navalmoral Mata", en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9706. **39030**

Energía eléctrica. Resolución de 28 de agosto de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación RSMT, de 20 kV, de un tramo de la línea entre el CT "Magisterio" n.º 140504500 y el CT "Resid.cna" n.º 140500830, L-4081 1- "Autovía 1" de STR "Navalmoral Mata" en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9717..... **39034**

Energía eléctrica. Resolución de 28 de agosto de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de LSMT, de 20 kV, entre el CT "Minas Navalmoral (T)" n.º 140500090 y CMS "CME Mercadona Navalm" n.º 903302822 en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9719..... **39038**

Impacto ambiental. Resolución de 28 de agosto de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la modificación puntual n.º 20 de las Normas Subsidiarias de Guareña. Expte.: IA26/631. **39042**



Energía eléctrica. Resolución de 31 de agosto de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de transformación 201028 CT28MO "Aparcamiento" y línea subterránea de MT de unión entre los CT 201001, 201012 y 201002". Término municipal: Monesterio. Expte.: 06/AT-14208/18536. **39051**

Energía eléctrica. Resolución de 31 de agosto de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de transformación 201028 CT28MO "Aparcamiento" y línea subterránea de MT de unión entre los CT 201001, 201012 y 201002". Término municipal: Monesterio. Expte.: 06/AT-14208/18536. **39056**

Energía eléctrica. Resolución de 31 de agosto de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de tramo de LAMT denominada "Teran" a 15 kV procedente de la subestación Zafra". Término municipal: Zafra. Expte.: 06/AT-01788/18566. **39061**

Impacto ambiental. Resolución de 31 de agosto de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego y plantación de 27,70 hectáreas de olivar en la Finca Chozo Blanco, a ubicar en la parcela 14 del polígono 54, del término municipal de Don Benito (Badajoz) y promovido por Chozo Blanco, SC. Expte.: IA24/0808. **39065**

Consejería de Educación y Formación Profesional

Educación. Resolución de 17 de agosto de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica. **39092**

Educación. Resolución de 2 de septiembre de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se resuelve el primer libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2026/2027. **39106**



Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 1 de septiembre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. 39123

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 2 de septiembre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. 39126

IV

ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 28 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de la autorización ambiental unificada de la explotación porcina de 400 plazas de cerdas reproductoras, promovida por Javier González Hernández, en el término municipal de Coria. Expte.: AAU26/061. 39129

Información pública. Anuncio de 26 de agosto de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de 18,89 ha de olivar super intensivo, en las parcelas 10 y 12 del polígono 19, del término municipal de Zorita (Cáceres). 39131

Información pública. Anuncio de 1 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de aumento de potencia del centro de distribución CD 47491" Vvdas.aisladas" a 15 kV. Término municipal: Jerez de los Caballeros. Expte.: 06/AT-01788/18607..... 39133

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 1 de septiembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. 39135



Notificaciones. Anuncio de 1 de septiembre de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones y subsanaciones en relación con las solicitudes de renovación y calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2026.. **39137**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 1 de septiembre de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. **39139**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 1 de septiembre de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **39141**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 2 de septiembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **39143**

Ayuntamiento de Arroyo de San Serván

Personal funcionario. Anuncio de 1 de septiembre de 2026 sobre nombramiento de funcionario de carrera al aspirante que mayor puntuación ha obtenido en el proceso de selección mediante el sistema de concurso para una plaza de Agente de Policía Local, por movilidad. **39146**

Ayuntamiento de Calamonte

Personal funcionario. Anuncio de 1 de septiembre de 2026 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **39147**

Ayuntamiento de Escorial

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 2 de septiembre de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2026. **39148**

Ayuntamiento de Moraleja

Procesos selectivos. Anuncio de 1 de septiembre de 2026 por el que se da publicidad a las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto/a. **39149**



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Urbanismo. Anuncio de 1 de septiembre de 2026 sobre aprobación de la modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Industrial Norte de Extremadura (EXPACIONAVALMORAL). 39150

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 3 de agosto de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público 2026. 39153

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de trabajo vacante en el organismo. (2026062263)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 121 Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 37 del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, esta Gerencia, en uso de la delegación de las competencias que tiene atribuidas del Rector, de acuerdo con el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Convocar para su cobertura mediante el sistema de libre designación el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de la presente resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El puesto de trabajo podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Segunda. Los interesados dirigirán su solicitud, ajustándose al modelo que figura como anexo II al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.

Las solicitudes se presentarán:

- a. Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://reg.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
- b. En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n, 06006 Badajoz); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).



- c. En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercera. A las citadas solicitudes deberán acompañar el currículum vitae, en el que se harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás méritos y circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto.

Cuarta. Para la resolución del proceso podrá disponerse la celebración de entrevista a todos los aspirantes que concurran, a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos.

Quinta. La presente convocatoria se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes, pudiendo declararse desierto el puesto convocado.

Badajoz, 28 de agosto de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I**

1. Código RPT: PFR0037. Denominación del puesto: Director/a del Servicio de Biblioteca y Documentación. Nivel: 28. Subgrupo: A1. Complemento específico general: EG02. Localidad: Badajoz/Cáceres. Administración: AG02*. Tipo jornada: jornada partida.

* AG02 (personal funcionario de Administración y Servicios de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).

La participación tanto del personal propio como del personal de otras Universidades o Administraciones Públicas estará supeditada a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Universitario y el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

**ANEXO II****SOLICITUD****DATOS PERSONALES**

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Cuerpo o Escala a la que pertenece:		Número de Registro Personal:	
Domicilio (Calle y Número):		Provincia:	Localidad:	Teléfono:	

DESTINO ACTUAL

Universidad:		Dependencia:		Localidad:	
Denominación del puesto de trabajo	Nivel C. Destino	C. Específico	Grado Consolidado	Fecha de posesión	

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha.....(DOE de) para el puesto de trabajo siguiente:

Puesto de Trabajo	Nivel	Centro Directivo/Unidad/ OO.AA.	Localidad

Se autoriza a la Universidad para que puedan verificarse los datos académicos oportunos en los medios oficiales que procedan.

En , a de de

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**III****OTRAS RESOLUCIONES****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA**

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, por la que se designa a la persona que ejercerá la Presidencia de la Comisión de Valoración y se nombran las personas titulares y suplentes de las vocalías y la Secretaría de dicho órgano colegiado, encargado de la valoración de las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 15 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2026. (2026062285)

De conformidad con el apartado octavo de la Resolución de 15 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, 2026, para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en la propia resolución y según la composición establecida en el artículo 11 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, correspondiendo la Presidencia de la Comisión a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia o persona que designe.

Para ello, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia procederá, mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, a designar a la Presidencia de la Comisión, así como al nombramiento de las personas titulares y, en su caso, a sus suplentes, que conformarán la Comisión de Valoración, previa designación por la persona responsable del órgano administrativo competente, conforme dispone el punto 3 del apartado octavo de la Resolución de 15 de julio de 2026.

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, previa designación por parte de los órganos administrativos de la Junta de Extremadura competentes en las materias referidas en el artículo 11 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, de las personas que ocuparán las distintas vocalías de la Comisión de Valoración, titular y suplente, así como de la Secretaría de la misma,

**RESUELVE:**

Primero. Designar a D. José Donaire Cupido, Jefe de Servicio de Programas Sociales, como Presidente de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas en virtud de la Resolución de 15 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2026 (DOE n.º 150, de 5 de agosto).

Segundo. Nombrar, según se relaciona en anexo a esta resolución, a las personas titulares y sus respectivos suplentes que ocuparán las vocalías así como la Secretaría de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas a la convocatoria aprobada mediante Resolución de 15 de julio de 2026, de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2026.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, órgano que dictó el acto que motiva el recurso, o bien directamente ante la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, órgano competente para su resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 2 de septiembre de 2026.

El Director General de Servicios
Sociales, Infancia y Familia,

ELISEO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

**ANEXO****COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Vocalías:

1.º Representantes del órgano administrativo competente en materia de personas mayores o personas en situación de deterioro cognitivo:

- Titular: D.ª Marta Pascual Caro. Jefa de Unidad de Atención a las Personas Mayores. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- Suplente: D.ª Raquel Gómez Aparicio. Jefa de Sección de Inspección y Control de Calidad. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

2.º Representantes del órgano administrativo competente en materia de personas con discapacidad:

- Titular: D.ª Sofía Olaso Miñón. Jefa de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- Suplente: D.ª Soraya Masa Moreno. Jefa de Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

3.º Representantes del órgano administrativo competente en materia de personas con problemas de salud mental:

- Titular: D.ª Soraya Masa Moreno. Jefa de Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- Suplente: Laura Reveriego Gaspar. Enfermera de la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

4.º Representantes del órgano administrativo competente en materia de personas en programas de salud comunitaria.



— Titular: D.^a Matilde Carvajal Trinidad. Técnico Enfermera del Servicio de Participación Comunitaria en Salud. Dirección General de Planificación, Formación y Calidad.

— Suplente: Antonia María Vas Falcón. Jefa de Servicio de Participación Comunitaria en Salud. Dirección General de Planificación, Formación y Calidad.

5.º Representantes del órgano administrativo competente en materia de personas con problemas de conductas adictivas:

— Titular: D.^a Guadalupe Llera Alonso. Trabajadora Social. Secretaria Técnica de Adicciones. Dirección General de Salud Pública.

— Suplente: D. José Antonio Santos Cansado. Psicólogo de la Secretaría Técnica de Adicciones. Dirección General de Salud Pública.

6.º Representantes del órgano administrativo competente en materia de personas afectadas por VIH-Sida:

— Titular: D. Gustavo González Ramírez. Médico de la Oficina Coordinación VIH Extremadura. Dirección General de Salud Pública.

— Suplente: D.^a Eva María González Domínguez. Enfermera de la Oficina Coordinación VIH Extremadura. Dirección General de Salud Pública.

7.º- Representantes del órgano administrativo competente en materia de juventud:

— Titular: D.^a Susana Sánchez Luis. Técnico del Instituto de la Juventud de Extremadura. Instituto de la Juventud de Extremadura

— Suplente: D.^a María de los Ángeles García Rodríguez. Titulada Superior del Instituto de la Juventud. Instituto de la Juventud de Extremadura.

8.º Representantes del órgano administrativo competente en materia de mujer:

— Titular: D.^a Pilar Bonilla Manzano. Jefa de Sección de Asistencia Especialidad a la Mujer. IMEX.

— Suplente: D.^a María Dolores Cordero Díez. Asesora Jurídica. IMEX

9.º Representantes del órgano administrativo competente en materia de familia, infancia y adolescencia:

— Titular: D.^a Eulalia Garrido Lexent. Jefa de Sección de Proyectos y Programas. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia.



- Suplente: D.ª María José Amor Muñoz. Jefa de Sección de Apoyo y Recursos a la Infancia y las Familias. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia.

10.º Representantes del órgano competente en materia de programas sociales.

- Titular: D.ª Verónica Albújar Muñoz. Trabajadora Social. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia
- Suplente: D. Ángel Olmedo Alonso. Titulado Superior en Administración General. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia.

Secretaría:

- Titular: D.ª Susana Guerrero Serrano. Jefa de Sección de Subvenciones de Programas Sociales. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia.
- Suplente: D.ª Isabel Moya Rodríguez. Funcionaria Grupo A2. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia.

• • •

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación RSMT, de 20 kV, entre el CT "Ramón Franco (T)" n.º 903302699 y el CT "Julve" n.º 140500700, L-4081-1-"Autovía 1" de STR "Navalmoral Mata", en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9706. (2026062266)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Renovación RSMT, de 20 kV, entre el CT "Ramón Franco (T)" n.º 903302699 y el CT "Julve" n.º 140500700, L-4081-1-"Autovía 1" de STR "Navalmoral Mata", en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de septiembre de 2025, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/12/2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), y en el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación RSMT, de 20 kV, entre el CT "Ramón Franco (T)" n.º 903302699 y el CT "Julve" n.º 140500700, L-4081-1-"Autovía 1" de STR "Navalmoral Mata", en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva LSMT (20 kV) L-4081-1- "Autovía 1" de la STR "Navalmoral Mata".

- Origen: Celda de línea del CT "Ramón Franco (T)".
- Final: Celda de línea del CT "Julve".
- Longitud total conductor: 0,340 km.
- Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1-AL 12/20 kV de 3x(1x240) mm².
- Emplazamiento: Terreno municipal, en la calle Ramón Franco, calle Pablo Luengo, calle Urbano González Serrano, calle Antonio M.^a Concha y calle Numancia.



Desmontaje o quedarán en desuso 0,350 km de conductor subterráneo tipo PR3PFJ 12/20 kV 3x95 Al CIRC. C 3PRPA, DHV 12/20kV 1x95 Al CIRC.NC H-16 R SE y DHZ1 12/20 kV 1x150 Al CIRC.C H-16 R SE.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de agosto de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación RSMT, de 20 kV, de un tramo de la línea entre el CT "Magisterio" n.º 140504500 y el CT "Resid.cna" n.º 140500830, L-4081 1- "Autovía 1" de STR "Navalmoral Mata" en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9717. (2026062267)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Renovación RSMT, de 20 kV, de un tramo de la línea entre el CT "Magisterio" n.º 140504500 y el CT "Resid.cna" n.º 140500830, L-4081 1- "Autovía 1" de STR "Navalmoral Mata" en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de noviembre de 2025, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 06/02/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), y en el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación RSMT, de 20 kV, de un tramo de la línea entre el CT "Magisterio" n.º 140504500 y el CT "Resid.cna" n.º 140500830, L-4081 1- "Autovía 1" de STR "Navalmoral Mata" en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea subterránea de media tensión.

- Inicio: Celda de línea del CT "Magisterio n.º 140504500 que actualmente ocupa el conductor subterráneo a sustituir.
- Final: Empalmes que realizar en la Ronda Sur con la LSMT existente que enlaza el citado CT "Magisterio" con el CT "Resid.CNA" n.º 140500830.
- Longitud: 0,169 km.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².
- Emplazamiento: Terreno municipal, por la avenida Magisterio, calle Río Guajira y Ronda Sur- calle El Gordo.



Otras actuaciones:

- Se desmontarán o quedarán en desuso 0,148 km de conductor subterráneo tipo PR3PFJ 12/20 kV 3x95 Al CIRC.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de agosto de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de LSMT, de 20 kV, entre el CT "Minas Navalmoral (T)" n.º 140500090 y CMS "CME Mercadona Navalm" n.º 903302822 en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9719. (2026062268)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Renovación de LSMT, de 20 kV, entre el CT "Minas Navalmoral (T)" n.º 140500090 y CMS "CME Mercadona Navalm" n.º 903302822 en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de diciembre de 2025, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/02/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), y en el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de LSMT, de 20 kV, entre el CT "Minas Navalmoral (T)" n.º 140500090 y CMS "CME Mercadona Navalm" n.º 903302822 en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea subterráneas de media tensión.

Inicio: Celda de línea del CT "Minas Navalmoral(T)".

Final: Celda de línea del CMS "CME Mercadona Navalmoral".

— Longitud total: 0,156 km.

— Tensión de servicio: 20 kV.

— Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.

— Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².

— Emplazamiento: Terreno municipal, en plaza Minas, calle Las Minas, glorieta Cruz del Rollo y calle Puerta del Escudo.



Otras actuaciones:

- Se desmontarán o quedarán en desuso 0,117 km de conductor subterráneo tipo PR3PFJ 12/20 kV 3x95 Al CIRC y 0,022 km de HEPRZ112/20 kV 3x(1x150) mm².

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de agosto de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la modificación puntual n.º 20 de las Normas Subsidiarias de Guareña. Expte.: IA26/631. (2026062271)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 20 de las Normas Subsidiarias de Guareña, se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 3.º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual n.º 20 de las Normas Subsidiarias de Guareña, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

1. Objeto y descripción de la modificación

La modificación puntual n.º 20 de las Normas Subsidiarias de Guareña tiene por objeto la reordenación de usos de la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano UE-17 de uso Industrial conforme a la zona de ordenanza (SU7) Industrial Compatible.

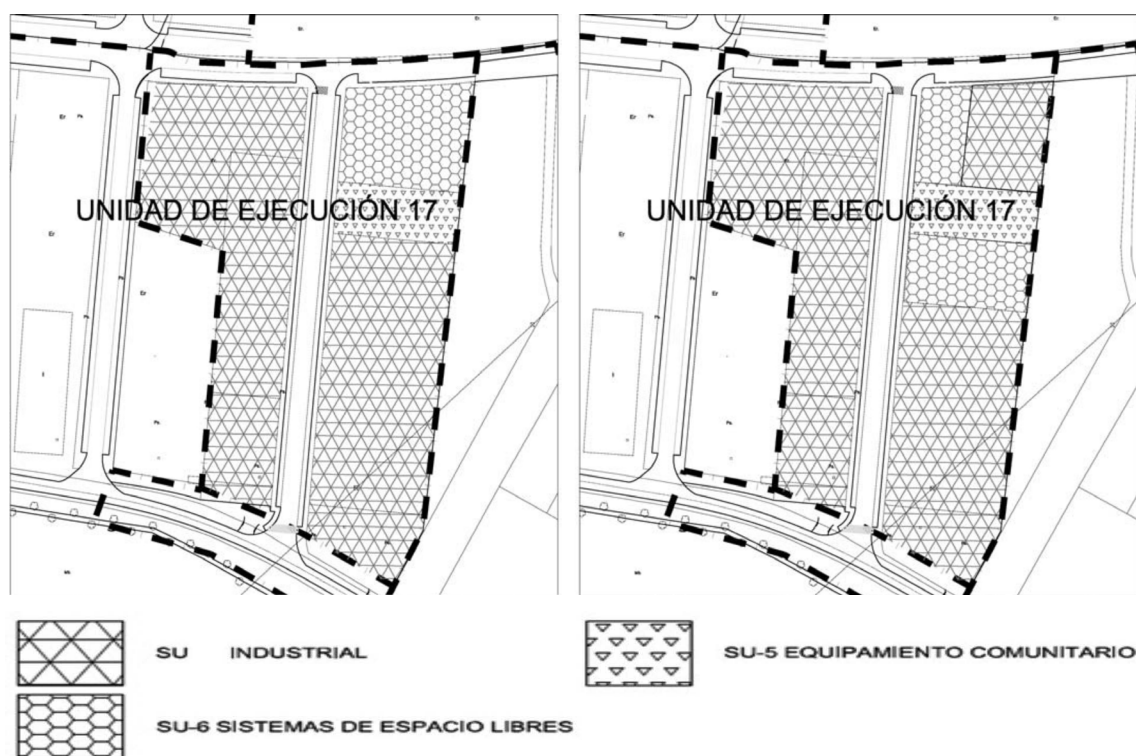


Figura 1. Situación vigente

Modificación puntual

2. Consultas.

El Ayuntamiento de Guareña presentó ante la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada junto al documento ambiental estratégico y el borrador de la modificación puntual para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 18 de junio de 2026, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación propuesta.



Listado de Consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental	-
Dirección General de Salud Pública	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, indica que la actividad solicitada no se localiza dentro de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: No hay datos de valores naturales recogidos por este Servicio en los últimos años. La modificación puntual no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. En esta superficie no existen Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (Anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE), taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018) o incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitat. Por lo tanto, no se prevé que la aprobación de la modificación propuesta pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, objeto del presente informe.

Informa favorablemente la modificación puntual, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

- El Servicio de Infraestructuras Rurales informa que, una vez estudiada la documentación presentada, se informa que no afecta a ninguna vía pecuaria.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que en el término municipal de Guareña se encuentra actualmente vigentes las Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente por Resolución de 28 de junio de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 37, de 29 de marzo de 2001. Para la fiscalización y aprobación por esta Dirección General de las modificaciones puntuales del planeamiento vigente existe un procedimiento específico regulado en los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2018, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el artículo 60 de su Reglamento general, aprobado por Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, en el que se encuentra integrada la evaluación ambiental estratégica. Las consideraciones que esta Dirección General estime oportuno realizar se deben materializar en el marco de dicho procedimiento.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que el cauce del arroyo de Guareña discurre a unos 100 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue.

A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

En cuanto al consumo de agua, en la documentación aportada se indica: "Dado que no produce incremento de la superficie edificable de carácter industrial no se derivan incrementos correspondientes de agua para suministro, ni de las necesidades de la red de alcantarillado y de las instalaciones de depuración". De acuerdo con lo anterior y con la naturaleza de la modificación puntual, se considera que el consumo hídrico que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al consumo actual del municipio.

Consultados los datos obrantes en este organismo, el municipio de Guareña dispone de un derecho de agua para uso abastecimiento, Inscrito en la Sección A. Concesión de aguas superficiales del río Guadiana (brazo denominado "Quebrada de San Julián"), con un volumen máximo autorizado de 535.966 m³/año.

Asimismo, se ha comprobado que con fecha 29 de abril de 2022 se dictó resolución de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales a derivar del río Zújar, con destino a abastecimiento de núcleos urbanos y a uso industriales en distintos municipios de las provincias de Badajoz y Cáceres, solicitada por Consorcio de Vegas Altas y la Serena, INQUIBA y Transformaciones Agrícolas de Badajoz, SA (TRANSA, SA). El volumen máximo anual otorgado es de 19.257.922 m³, de los cuales corresponde 905.083,2 m³/año para el abastecimiento de la población de Guareña y 650.000 m³/año para el abastecimiento industrial de INQUIBA, SA. No obstante, lo anterior, entre las condiciones específicas establecidas en la citada resolución se indica lo siguiente: "2.2.12. El otorgamiento de esta concesión conlleva, si procediese, la revisión de las características de las concesiones inscritas en el Registro de Aguas de la cuenca, que tengan como finalidad el abastecimiento de los municipios incluidos en esta concesión, de acuerdo con el artículo 65 del TRLA. Asimismo, en caso de existir otro tipo de aprovechamientos destinados al abastecimiento de los municipios relacionados en esta concesión, amparados en otros títulos legales podrán igualmente ser revisados, si procede, en aplicación lo dispuesto en el artículo 50.4 del TRLA".

En cuanto a las redes de saneamiento, depuración y vertido, en la documentación aportada se indica: "Dado que no produce incremento de la superficie edificable de carácter industrial no se derivan incrementos correspondientes de agua para suministro, ni de las necesidades de la red de alcantarillado y de las instalaciones de depuración". De acuerdo con lo anterior y con la naturaleza de la MP, se considera que el incremento de aguas residuales que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al vertido actual del municipio.



Consultados los datos obrantes en este organismo, las aguas residuales urbanas del núcleo urbano de Guareña se tratan en una EDAR que también recibe y trata las aguas residuales de Oliva de Mérida y Cristina. El informe incluye tabla con información de los respectivos expedientes de autorización de vertido y volúmenes de vertido autorizados para cada población, volúmenes que se vierten todos ellos desde la EDAR de Guareña-Oliva de Mérida-Cristina.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, de acuerdo con la documentación aportada y con la naturaleza de la MP, se considera que la actuación no supondrá un incremento significativo de consumo de agua respecto al consumo actual del municipio, por lo que no procede informar al respecto.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 20 de las Normas Subsidiarias de Guareña, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 20 de las Normas Subsidiarias de Guareña tiene por objeto la reordenación de usos de la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano UE-17 de uso Industrial conforme a la zona de ordenanza (SU7) Industrial Compatible.

Para realizar dicha reorganización de usos, la modificación puntual conlleva recalificación de superficie de uso Espacios libres a uso Industrial, y viceversa, conforme a la figura 1 incluida en el apartado 1. Objeto y descripción de la modificación del presente informe, manteniendo en su totalidad la superficie dotacional y de viario, sin que se produzcan incrementos de superficie edificable y, en consecuencia, no existe variación de los aprovechamientos lucrativos.

ESTUDIO COMPARATIVO DE EDIFICABILIDADES		
	UE 17	
	NNSS VIGENTES	PROPUESTA
SUPERFICIE TOTAL	31.562	31.562
Dotaciones	1.601	1.601
Zonas verdes	3.156	2.053
		1.103
Superficie de viario	6.298	6.298
Cesión suelo 10% Ayuntamiento	2.053	2.053
Superficie edificable industrial	18.454	18.454
Edificabilidad	22.093	22.093

Figura 2. Cuadro de superficies.

La modificación puntual establece el marco de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, conforme a la legislación de protección ambiental vigente.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación puntual afecta a la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano UE-17 de uso Industrial conforme a la zona de ordenanza (SU7) Industrial Compatible, encontrándose ésta muy antropizada y careciendo de valores ambientales de interés.

La modificación puntual no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. En esta superficie no existen Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE), taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018) o incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitat. Por lo tanto, no se prevé que la aprobación de la modificación propuesta pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, objeto del presente informe.

En cuanto a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre,

de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Asimismo, la modificación puntual no afecta a ninguna vía pecuaria.

El cauce del arroyo de Guareña discurre a unos 100 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

En cuanto al consumo de agua, el organismo de cuenca considera que el consumo hídrico que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al consumo actual del municipio, y en cuanto a las redes de saneamiento, depuración y vertido, considera que el incremento de aguas residuales que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al vertido actual del municipio.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.



Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando, no sean contradictorias con lo establecido en el presente informe ambiental estratégico.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 20 de las Normas Subsidiarias de Guareña, vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web <http://extremambiente.juntaex.es>, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 28 de agosto de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de transformación 201028 CT28MO "Aparcamiento" y línea subterránea de MT de unión entre los CT 201001, 201012 y 201002". Término municipal: Monesterio. Expte.: 06/AT-14208/18536. (2026062264)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nuevo centro de transformación 201028 CT28MO "Aparcamiento" y línea subterránea de MT de unión entre los CT 201001, 201012 y 201002", iniciado a solicitud de Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en calle Pastor y Landero, 3, de Sevilla, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 05/02/2026, Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 03/06/2026.

Boletín Oficial del Estado: 18/06/2026.

Boletín oficial de la Provincia: 10/06/2026.

Periódicos: 13/06/2026.

Tabón de anuncios del Ayuntamiento: 28/05/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de transformación 201028 CT28MO "Aparcamiento" y línea subterránea de MT de unión entre los CT 201001, 201012 y 201002", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

En el 201001 CT01MO "Huerta Murcia" se instalará una celda de línea aislada y corte en SF6, 400A, 20/24 kV, con mando motorizado a 48 Vcc y relés de control integrado.

- Línea subterránea de MT simple circuito desde dicha celda de línea del CT 201001 CT01MO "Huerta de Murcia" hasta centro de transformación proyectado CT 201028 CT28MO "Aparcamiento", con un terno de cable RHZ1 18/30 kV 1X240 mm² + H16, por una longitud de 360 m.
- Línea subterránea de MT simple circuito desde el centro de transformación proyectado CT 201028 CT28MO "Aparcamiento", hasta el CT existente 201012 CT12MO "Los Rosales", con un terno de cable RHZ1 18/30 kV 1X240 mm² + H16, por una longitud de 660 m.
- Línea subterránea de MT simple circuito desde el centro de transformación existente 201012 CT12MO "Los Rosales" hasta el también existente 201002 CT02MO "Mola", con un terno de cable RHZ1 18/30 kV 1X240 mm² + H16, por una longitud de 375 m.



- Centro de transformación, en edificio de hormigón prefabricado, con una puerta de personal y dos de transformación. Donde se instalará:

2 Celdas de línea aisladas y corte en SF₆, 400A, 20/24 kV, con mando motorizado a 48 Vcc y relés de control integrado.

2 Celdas de rupto-fusible de aislamiento y corte en gas, 24 kV/ 400 A con relé de protección.

2 Transformadores de potencia en aceite, 630 kVA, 15,4-20/B2.

2 Cuadros de BT.

- Líneas subterráneas de BT desde el nuevo centro de transformación a conectar con cada una de las cuatro salidas existentes con ternos de conductores 3x(XZ1-A1 0,6/1 kV 1x150mm² Al) +1x(XZ1-A1 0,6/1 kV 1x95mm² Al) con aproximadamente una longitud de unos 12m.

Emplazamiento: Sito en Paseo de Extremadura y aledaños, 06260, en el término municipal de Monesterio.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 31 de agosto de 2026.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
(PS, Resolución de la Dirección General
de Industria, Energía y Minas de
19 de junio de 2026),
El Jefe de Servicio de Normalización y
Calidad del Suministro,
RAFAEL RAMOS MORA

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de transformación 201028 CT28MO "Aparcamiento" y línea subterránea de MT de unión entre los CT 201001, 201012 y 201002". Término municipal: Monesterio. Expte.: 06/AT-14208/18536. (2026062265)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado Nuevo centro de transformación 201028 CT28MO "Aparcamiento" y línea subterránea de MT de unión entre los CT 201001, 201012 y 201002, iniciado a solicitud de Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en calle Pastor y Landero, 3, de Sevilla, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 05/02/2026, Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 03/06/2026.

Boletín Oficial del Estado: 18/06/2026.

Boletín oficial de la Provincia: 10/06/2026.

Periódicos: 13/06/2026.

Tablón de anuncios: 28/05/2026.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución con esta misma fecha.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de Construcción por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución con esta misma fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, trans-



porte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado Nuevo centro de transformación 201028 CT28MO "Aparcamiento" y línea subterránea de MT de unión entre los CT 201001, 201012 y 201002, cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

En el 201001 CT01MO "Huerta Murcia" se instalará una celda de línea aislada y corte en SF6, 400A, 20/24 kV, con mando motorizado a 48 Vcc y relés de control integrado.

- Línea subterránea de MT simple circuito desde dicha celda de línea del CT 201001 CT01MO "Huerta de Murcia" hasta centro de transformación proyectado CT 201028 CT28MO "Aparcamiento", con un terno de cable RHZ1 18/30 kV 1X240 mm² + H16, por una longitud de 360 m.



- Línea subterránea de MT simple circuito desde el centro de transformación proyectado CT 201028 CT28MO "Aparcamiento", hasta el CT existente 201012 CT12MO "Los Rosales", con un terno de cable RHZ1 18/30kV 1X240 mm² + H16, por una longitud de 660 m.
- Línea subterránea de MT simple circuito desde el centro de transformación existente 201012 CT12MO "Los Rosales" hasta el también existente 201002 CT02MO "Mola", con un terno de cable RHZ1 18/30 kV 1X240 mm² + H16, por una longitud de 375 m.
- Centro de transformación, en edificio de hormigón prefabricado, con una puerta de personal y dos de transformación. Donde se instalará:
 - 2 Celdas de línea aisladas y corte en SF6, 400A, 20/24 kV, con mando motorizado a 48 Vcc y relés de control integrado.
 - 2 Celdas de rupto-fusible de aislamiento y corte en gas, 24 kV/400 A con relé de protección.
 - 2 Transformadores de potencia en aceite, 630 kVA, 15,4-20/B2.
 - 2 Cuadros de BT.
- Líneas subterráneas de BT desde el nuevo centro de transformación a conectar con cada una de las cuatro salidas existentes con ternos de conductores 3x(XZ1-A1 0,6/1 kV 1x150mm² Al) +1x(XZ1-A1 0,6/1 kV 1x95mm² Al) con aproximadamente una longitud de unos 12m.

Emplazamiento: Sito en Paseo de Extremadura y aledaños, 06260, en el término municipal de Monesterio.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 31 de agosto de 2026.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
(PS, Resolución de la Dirección General
de Industria, Energía y Minas de
19 de junio de 2026),
El Jefe de Servicio de Normalización
y Calidad del Suministro,
RAFAEL RAMOS MORA

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de tramo de LAMT denominada "Teran" a 15 kV procedente de la subestación Zafra". Término municipal: Zafra. Expte.: 06/AT-01788/18566. (2026062269)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de tramo de LAMT denominada "Teran" a 15 kV procedente de la subestación Zafra", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20/05/2026, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 03/06/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como



los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de tramo de LAMT denominada "Teran" a 15 kV procedente de la subestación Zafra", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Tendido de 115 metros de nueva LSMT en simple circuito con conductor RHZ1 3x240 mm² Al 12/20 kV desde conversión en apoyo A184048 hasta empalme con red existente en nueva arqueta A2 n.º 4.

Emplazamiento: Sito en Bo Estación 35 Estación Renfe, 06300, en el término municipal de Zafra.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 31 de agosto de 2026.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
(PS, Resolución de la Dirección General
de Industria, Energía y Minas de
19 de junio de 2026),
El Jefe de Servicio de Normalización
y Calidad del Suministro,
RAFAEL RAMOS MORA

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego y plantación de 27,70 hectáreas de olivar en la Finca Chozo Blanco, a ubicar en la parcela 14 del polígono 54, del término municipal de Don Benito (Badajoz) y promovido por Chozo Blanco, SC. Expte.: IA24/0808. (2026062270)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego y plantación de 27,70 hectáreas de olivar en la Finca Chozo Blanco, a ubicar en la parcela 14 del polígono 54, del término municipal de Don Benito (Badajoz), es encuadrable en el grupo 1, apartado d) punto 2.º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Grupo I, apartado c) punto 1.º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

La promotora del proyecto es Chozo Blanco, SC con CIF: J06191068.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la puesta en riego y plantación de 27,70 hectáreas de olivar en la Finca Chozo Blanco, a ubicar en la parcela 14 del polígono 54, del término municipal de Don Benito (Badajoz). Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

Dicho aprovechamiento se destina, por un lado, al riego de una superficie de 27,706 hectáreas de olivar en régimen superintensivo, y por otro, al abastecimiento de agua para uso doméstico asociado a la explotación.

La superficie para transformar en regadío se corresponde con el polígono 54 parcela 14 del término municipal de Don Benito (Badajoz). Dichas parcelas, se abastecerán a través de dos pozos de sondeo situado en la misma zona del proyecto, polígono 54 parcela 14 del término municipal de Don Benito (Badajoz).

El volumen total anual solicitado asciende a 96.366,078 m³/año, desglosado de la siguiente forma:

- 95.866,08 m³/año destinados a riego agrícola, en función de las necesidades hídricas del cultivo de olivar superintensivo bajo sistema de riego localizado por goteo.
- 500,00 m³/año destinados a uso doméstico, con el fin de cubrir las necesidades básicas de abastecimiento de los usuarios vinculados a la finca.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

La promotora del proyecto es Chozo Blanco, SC, con CIF J06191068.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.



Plano 1: Plano general de emplazamiento. (Fuente: Documento Ambiental)

La red de riego se dividirá en 3 sectores de riego, que se regarán en 3 turnos. El marco de plantación es de 4,00 m x 1,35 m. Cada olivo contará con 2,7 goteros de 1,6 l/h por planta. La orientación de las filas es de N.S – E.O.



Plano 2: Plano de Sectorización. Fuente: (Documento Ambiental).

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 16 de febrero de 2024, la promotora remitió a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X



Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	-
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del territorio	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	-
Ayuntamiento de Don Benito	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha de 14 de agosto de 2024, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

- No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor del referido documento de solicitud de Autorización Ambiental Simplificada, petición de información sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. Además, el estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación ni el documento ambiental simplificado remitido no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.

Vista la extensión de la superficie abarcada, más de 30 has, y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- a) Realización de una prospección arqueológica superficial de la áreas afectadas por la nueva puesta en riego y plantación por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- b) Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- c) Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelve favorablemente, condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

2. Con fecha 23 de agosto de 2025, El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:
 - Respecto al planeamiento territorial aplicable, cabe señalar que Don Benito no se encuentra incluido en la delimitación de ningún Plan Territorial vigente, ni la parcela

objeto del informe se encuentra afectada por ningún Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

- En base a lo anteriormente expuesto, en relación con la consulta de referencia, se informa que, actualmente, no existe afección sobre el planeamiento territorial por parte del proyecto "Puesta en riego y plantación de olivar superintensivo en la finca "chozo blanco" ubicada en el polígono 54, parcela 14 del término municipal de Don Benito (Badajoz)".

3. Con fecha 15 de octubre de 2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad, informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 ni al Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siempre que se cumplan una serie de medidas preventivas, correctoras y complementarias, que se incluirán en la presente resolución.

4. Con fecha 16 de diciembre de 2024, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa desfavorablemente por no reunir la solicitud del derecho al uso del agua.

En respuesta a esto, la promotora a fecha 20 de enero de 2025, vuelve a enviar un documento ambiental modificado, consultándose nuevamente a Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Con fecha 3 de junio de 2025, se recibe nueva respuesta de dicho organismo donde se informa que:

Las tuberías de riego cruzarían el cauce de un arroyo tributario del arroyo de los Gallegos que discurre por el interior de la parcela, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Asimismo, las captaciones de aguas subterráneas se ubicarían en zona de policía del arroyo de los Gallegos.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 95.866,08 m³/año, para riego de 27,7 ha de olivar. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de una captación ubicada en la parcela 14 del polígono 54, del término municipal de Don Benito (Badajoz).

Según consta en este organismo de cuenca, con fecha 13/01/2025, la promotora solicitó a este organismo un cambio de procedimiento en relación la tramitación de su solicitud de fecha 05/04/2021, de manera que, actualmente, bajo la referencia 561/2021 se tramita una concesión de aguas subterráneas, para riego de 27,70 ha de olivar y uso doméstico, a partir de dos captaciones. El volumen en tramitación asciende a 96.366,078 m³/año, de los cuales 95.866,08 m³/año se destinarían a uso riego.

La captación de aguas subterráneas se encontraría fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca, podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico

para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 35/2023 de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023), y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos. No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 561/2021.3. Análisis del expediente.

5. Con fecha 21 de marzo de 2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe donde indica que:

Vistas las características de la superficie solicitada, la afección forestal de la actuación es asumible por lo que se informa favorablemente la plantación y puesta en riego de la superficie solicitada, recomendándose el cumplimiento de una serie de medidas correctoras expuestas en la presente resolución.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la implantación de un regadío de 27,70 ha de olivar mediante riego por goteo. El marco de plantación es 4 x 1,35 m, lo que equivale a 1.851 pies/ha de olivar.

La plantación se encontraría en parte del Polígono 54, Parcela 14, Recinto 6 del término municipal de Don Benito. Se optimizarán en todo momento los recursos hídricos y se pretende obtener un aumento de la concesión de aguas subterráneas de los dos pozos existente en la parcela. Las redes de riego no están instaladas.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 95.866,08 según la documentación aportada por la promotora, proviene de dos pozos situados en la misma zona del proyecto, polígono 54 del polígono 14 del término municipal de Don Benito (Badajoz).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto no ha sido ejecutado.

La promotora solicitó con fecha 13/01/2025 a este organismo un cambio de procedimiento en relación a la tramitación de su solicitud de fecha 05/04/2021.

La caseta tendrá unas dimensiones de 5,00 x 3,00 m y con una superficie construida de 15,00 m² estando la localización de la caseta de riego en zona de policía, es por esto que se solicita autorización para la construcción de edificaciones en zona de policía de un Cauce Público.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes.



Plano 3: Distribución de las instalaciones de riego (Fuente: Documento Ambiental)

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 241.989 Y: 4.306.123
	Profundidad (m)	100
	Diámetro (mm)	40
	Caudal (l/s)	1,74
	Bomba (cv)	30
Tuberías	Principal (mm)	PVC 200, 160 y 140
	Secundaria (mm)	PVC 125, 110 y 90
		PE 75, 63 y 20
	Portagoteros (mm)	PEBD 20
Goteros	Caudal (l/h)	1,6 l/h
	N.º goteros/planta	2,7
Otros accesorios	Caseta de riego	5 x 3 m
	Equipo de bombeo	Placas solares

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 6 km aproximadamente de Manchita (Badajoz) y a unos 13 km de Don Benito (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

No hay valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

Alternativa 0: La alternativa cero consiste en no actuar sobre la finca. No realizar ninguna instalación de riego ni realizar ningún cultivo en ella más que el de tierras arables de secano.

Esta alternativa tiene una serie de ventajas, ya que no hay que realizar ninguna inversión y no se produce ninguna sobreexplotación de los recursos hídricos de la zona. Sin embargo, los beneficios que se sacan de estos cultivos son muy bajos, que impulsa al abandono de la finca con el riesgo que conlleva.

Otro factor a tener en cuenta es la erosión del terreno. Actualmente, la finca se encuentra en barbecho, por lo que no existe ningún tipo de vegetación que proteja el suelo y evite la pérdida de los nutrientes. Reseñar también que tal y como se comentó en el Foro del Regadío de Extremadura, los episodios meteorológicos cada vez van a ser más extremos por lo que es indispensable una buena cobertura vegetal que retenga la tierra y el suelo propiamente dicho, así como de infraestructuras de almacenamiento de agua para afrontar los episodios de sequía.

Por todos estos motivos se descarta la alternativa 0.

Alternativa 1: olivar en secano. Tradicionalmente el olivo ha sido cultivo de secano. Mediante una gestión adecuada, el árbol vive y produce sin ninguna necesidad de aporte adicional al de la pluviometría ya que es muy resistente a la sequía. Sin embargo, actualmente si se pretende tener objetivos de producción calidad es necesario el aporte de agua, y más aún con los episodios meteorológicos que se están viviendo.

Además, el sistema de riego incluye tecnologías que permiten el control del pH del agua, la humedad del suelo, riego automatizado con programadores y electroválvulas que posibilitan el riego en función de la evapotranspiración, y con la inyección directa de abonos en el agua de riego.

El riego del olivo no es sinónimo de alta producción y de baja calidad, sino que resulta, que un sistema de riego bien planificado se transmite directamente en el estado fisiológico del olivar, mejorando el equilibrio de la planta, reduciendo el estrés, aumentando la regularidad en las producciones, facilitando el control, el abonado, ... En resumen, el riego del olivo y almendro (bien gestionado) produce un aumento generalizado de la calidad del fruto.

Alternativa 2: olivar en regadío. La tercera alternativa consiste en el cultivo del olivo con regadío. Como se ha mencionado en la anterior alternativa, el cultivo de regadío produce mayores beneficios que el mismo cultivo en secano.

En las últimas décadas se ha producido un abandono del sector agrícola por parte de los jóvenes.

Este hecho se puede comprobar con la edad media de los agricultores en activo, que ronda los 55-60 años de edad. La principal razón de este abandono es la poca calidad de vida que tienen los agricultores debido a los bajos ingresos tras largas jornadas de trabajo. Gracias a las transformaciones de secano a regadío que se están realizando en la región, las producciones están aumentando considerablemente y esto genera bastantes más beneficios realizando el mismo cultivo.

Reseñar, que una hectárea de regadío produce los mismos que 4,50 hectáreas de secano. Este dato refleja a la perfección el incremento de producción que supone dotar de riego a los cultivos.

En cuanto a los recursos hídricos utilizados, el sistema a implantar es el de riego por goteo. Este sistema tiene un rendimiento del 95 % por lo que es uno de los más eficientes para realizar el riego, ya que aprovecha todos los recursos disponibles.

Por último, hay que mencionar que de acuerdo con investigaciones del CICYTEX (Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura facilitadas por M.^a del Henar Prieto Losada, se ha concluido que existe una mitigación de los gases de efecto invernadero en los cultivos de regadío con respecto a los de secano.

Conclusiones: La alternativa más viable económicamente parte de la utilización de los terrenos como agrícolas, encontrando para la misma una gran aptitud, tanto por carecer de pendiente limitantes como por la profundidad del suelo y aceptable pedregosidad. Pero, sobre todo, el factor más determinante a la hora de la elección es la disponibilidad de agua para el incremento de la producción.

Dado que el negocio de la propiedad es la agricultura, y que dispone de más explotaciones agrícolas, el sistema de riego está enfocado en aumentar su viabilidad como explotación agrícola.

Por tanto, queda justificada la elección de la Alternativa 2 de Olivar en regadío.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la anterior DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

No hay datos de la presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Las tuberías de riego cruzarían el cauce de un arroyo tributario del arroyo de los Gallegos que discurre por el interior de la parcela, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, las captaciones de aguas subterráneas se ubicarían en zona de policía del arroyo de los Gallegos.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 95.866,08 m³/año según la documentación aportada por la promotora, proviene de dos pozos de sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendacio-

nes de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en esta resolución y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Las alteraciones se basan en la eliminación de suelos por arrastre del agua y su posible salinización en función del drenaje y de la calidad de las aguas a emplear, en la situación actual. El diseño de la plantación se realizará de manera que, los caballones de los árboles y su orientación protejan más al suelo, eliminando la escorrentía.

Directos:

- Alteración y desplazamiento del ecosistema del suelo original.

Indirectos:

- No se detectan.

La conservación de la cubierta vegetal entre las calles del marco de plantación de olivos protegerá al suelo contra el fenómeno de la erosión, además de mejorar las propiedades del mismo por el favorecimiento de la aparición de especies que se desarrollan en dicha cubierta vegetal.

En cuanto a los suelos existentes en la finca, cabe destacar pueden verse mejoradas por la porosidad e higroscopicidad que el aporte continuado mantenido de materia orgánica proporciona.

En cuanto a las características químicas y de fertilidad, la aportación de materia orgánica e inorgánica (fertilizantes) al suelo, y la incorporación de nutrientes, que tiene lugar con las labores que implican la explotación de la plantación, no cabe duda que es abundante y muy beneficiosa.

La conservación de la cubierta vegetal entre las calles del marco de plantación de olivos protegerá al suelo contra el fenómeno de la erosión, además de mejorar las propiedades del mismo por el favorecimiento de la aparición de especies que se desarrollan en dicha cubierta vegetal.

Se recomienda la valoración, por parte de la promotora, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, en la zona de actuación y sus zonas aledañas, no hay datos de presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 24/4787) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la anterior Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, apertura de zanjas, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en la presente resolución, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats presentes.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en esta resolución una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, el proyecto no se ubica ni dentro ni en los entornos de protección de yacimientos arqueológicos inventariados. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que será incluida en la presente resolución.

De esta manera, se estima que la promotora del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al patrimonio cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción ha supuesto y supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 95.866,08 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En cualquier caso, la correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación de la promotora, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte de la promotora; 95.866,08 m³/año, para el riego de una superficie de 27,70 ha de olivos. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en la presente resolución.
- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado de la presente resolución.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico (DPH) deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.
- Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el De-

creto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

- Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal.
- Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo el 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.
- La ejecución y puesta en marcha del proyecto en ningún caso, podrá suponer el cambio de usos del suelo de regadío de los terrenos ocupados, ni la exclusión de los mismos de la zona regable, debiendo permanecer la superficie ocupada inscrita en el correspondiente elenco de la misma, así como mantener las infraestructuras y servidumbre de riego.
- Se recomienda a nivel de parcela y/o explotación instalar temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidare en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- Se respetará el arbolado existente dejando un radio de al menos 8 m (medidos desde el tronco) libre de cultivo para posibilitar su desarrollo y la no existencia de interferencias con los olivos a instalar. Este radio se ampliará hasta el radio de copa si éste supera los 8 m. Tal como se puede ver en el plano número 4.
- No se realizarán labores (gradeos, subsolados...) ni se instalará red de riego bajo la copa del arbolado autóctono que pongan en riesgo la supervivencia del arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019,, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa. En los trabajos asociados al cultivo se extremará la precaución para evitar daños al arbolado autóctono.
- Si se ocasionara la pérdida de algún árbol autóctono de los localizados en las siguientes imágenes se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.



Plano 4. Posibles encinas afectadas. Fuente: elaboración propia



- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza y /o desbroce de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestre.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se deberán ceñir a las dimensiones, trazados y características descritas en el documento ambiental. Previo al comienzo de las obras se debe retirar al menos los primeros 10-15 cm del substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposi-

ción al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- En cuanto al movimiento de tierras y el drenaje hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, así como aquellas que se realicen en la zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como

evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

- Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- El parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados ade-

cuadramente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en esta resolución, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Condiciones complementarias.

Se vigilará por parte de la promotora que con la extracción de aguas subterráneas no se afecta a los factores ambientales (vegetación, hábitats naturales, fauna, etc.) que directa o indirectamente dependen del normal comportamiento hidráulico del cauce (arroyo tributario del arroyo de los gallegos). También se estará a lo dispuesto en el trámite del aprovechamiento de aguas subterráneas, en el que podrá exigirse al peticionario por parte del órgano de cuenca la adopción de normas constructivas en la ejecución de las captaciones, o la presentación de un Estudio Hidrogeológico, suscrito por un técnico competente, de forma que se acredite la no afección a las aguas superficiales del arroyo tributario del arroyo de los Gallegos.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad de la promotora, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de puesta en riego y plantación de 27,70 hectáreas de olivar en la Finca Chozo Blanco, a ubicar en la parcela 14 del polígono 54, del término municipal de Don Benito (Badajoz), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/> .

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 31 de agosto de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica.
(2026062170)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 94 que “para impartir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato será necesario tener el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o el título de Grado equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado”. Este último requisito de una formación de postgrado específica se hace extensivo en los artículos del 95 al 98 al profesorado de Formación Profesional, de enseñanzas artísticas, de enseñanzas de idioma y de enseñanzas deportivas. Asimismo, en el artículo 100.2 se determina que “para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza”; y en su artículo 100.3 “que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica necesaria”.

La Orden ECI/3858/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas señala, en su apartado 5, que “los títulos a los que se refiere son enseñanzas universitarias oficiales de Máster”, que “se estructurarán teniendo en cuenta las materias y ámbitos docentes en educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas”. Igualmente, la mencionada orden señala que “el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre universidades y administraciones educativas”, así como que “las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes”.

Mediante Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modifican la denominación y las competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias. La Consejería de Educación y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesio-



nal, así como las de política universitaria. Con base a lo anterior, ha sido aprobado el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde se determinan la denominación y el número de las Consejerías y creación de las Vicepresidencias.

Mediante Decreto 112/2026, de 26 de mayo (DOE número 105, de 3 de junio de 2026), se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Formación Profesional. En su artículo 7. Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativa:

- Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento.
- Servicio de Tecnologías de la Educación.
- Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad.

En este marco normativo señalado, la Universidad de Extremadura ha elaborado los planes de estudios correspondiente al desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica, en los que se señalan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de créditos que les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos, estableciéndose el desarrollo de prácticas externas del alumnado en centros educativos.

Por otra parte, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica establece los mecanismos de colaboración necesarios entre ambas instituciones para el desarrollo de las prácticas externas.

La fase práctica de formación de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica permitirá que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa, así como en el desarrollo de las competencias profesionales específicas de cada especialidad y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, con el apoyo y bajo la tutela del profesorado en ejercicio con unas características y una preparación adecuada.

La puesta en marcha de esta fase práctica exige, previamente, realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de las tutorías docentes, así como establecer los procesos para



la asignación de plazas a los mismos, para lo que habrá que tener en cuenta determinados requisitos y criterios. Con este fin, desde la Consejería de Educación y Formación Profesional se realizarán las oportunas convocatorias, en función de las necesidades, para proveer de centros de formación en prácticas y de tutorías docentes en cada curso escolar. La Universidad de Extremadura participará en las diferentes decisiones.

La función que ha venido desarrollando el profesorado y los centros que han acogido al alumnado ha sido altamente positiva, por lo que se quiere impulsar y potenciar la firme vinculación e implicación de los centros escolares en la formación inicial del profesorado desde su colaboración con las prácticas externas escolares.

Es, por tanto, imprescindible establecer cauces adecuados para la colaboración entre las universidades responsables del desarrollo de las prácticas externas escolares y la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, con el fin de propiciar que estas se desarrollen en las mejores condiciones de calidad en los centros educativos. Se precisa así, la consideración de las mismas, como un proceso de formación, que además de atender a sus principales destinatarios, el alumnado de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica, también pueda contribuir al perfeccionamiento profesional del profesorado de los centros educativos, así como al de la propia universidad.

Por ello, se hace necesario disponer de una red de centros colaboradores y de tutorías de las prácticas, así como establecer los procedimientos para que el profesorado conozca el plan de prácticas externas que van a desarrollar los estudiantes de las prácticas externas, reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función, y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea desarrollada en coordinación con el profesorado universitario.

La Orden de 2 de septiembre de 2020 (DOE núm.175, de 9 de septiembre), regula el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el desarrollo de las prácticas externas de las

enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica. Asimismo, es objeto de la misma establecer los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas externas y del profesorado de las tutorías del alumnado en prácticas externas.

2. La presente resolución será de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos de enseñanza secundaria, centros integrados de formación profesional, conservatorios oficiales de música y danza, centros de educación de adultos, escuelas oficiales de idiomas, escuelas de artes, enseñanzas deportivas, y en los equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales, específicos y de atención temprana de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Contenido de colaboración de las prácticas externas.

1. Para la realización de estas prácticas, tendrá prioridad el alumnado que curse las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica en la Universidad de Extremadura, al alumnado de cualquier otra universidad.

Por ello, la disponibilidad de centros educativos para el alumnado extremeño que cursa las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica en otras Comunidades Autónomas, se valorará una vez se determine la adjudicación de estos centros al alumnado que cursa los citados másteres en el sistema universitario extremeño.

2. La Universidad de Extremadura o, en su caso, aquellas universidades que hayan suscrito o suscriban el convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación y Formación Profesional, asignarán al alumnado que cursa las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica un centro educativo de prácticas, teniendo en cuenta la especialidad de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster en los que está matriculado. Desde el centro, a su vez, se adjudicará al profesorado responsable de las tutorías para cada estudiante de Máster. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que se determinen, a estos efectos, desde la universidad, contando para ello, con la participación de la Consejería de Educación y Formación Profesional, con el fin de optimizar los recursos.
3. La persona que ostenta la dirección de los centros de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, deberá ejercer funciones de coordinación de estas prácticas y garantizar el adecuado desarrollo de tutela del alumnado, que cursa el Máster designado a realizar las prácticas en el centro. Por ello, esta persona será, a todos los efectos, la responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro.

Para ello, serán funciones específicas de la persona responsable de las prácticas externas las siguientes:

- La coordinación de tareas entre el profesorado de las tutorías del centro.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Universidad de Extremadura.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Comisión de Seguimiento de Prácticas Externas que se establezca.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

Asimismo, para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas, la persona responsable de la coordinación y el profesorado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe dirigido a la comisión de seguimiento de prácticas externas.

4. Por tanto, el alumnado de las titulaciones de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica tendrán, en los centros de formación en práctica, una persona docente responsable de la tutoría de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica, respectivamente. A este respecto, estos últimos recibirán el nombramiento de “profesorado de tutorías en prácticas externas” por la Consejería de Educación y Formación Profesional, y como “profesor/a colaborador/a honorífico/a”, por la Universidad de Extremadura. Asimismo, las universidades que hayan suscrito o suscriban convenios de cooperación educativa con la Consejería de Educación y Formación Profesional, recibirán el certificado correspondiente de dicha universidad.

Este profesorado de las tutorías en prácticas tendrá las siguientes funciones:

- Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
- Posibilitar la iniciación en el trabajo docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
- Asesorar al alumnado en prácticas externas en cuestiones pedagógicas y didácticas.



- Evaluar el desarrollo de las prácticas externas siguiendo, para ello, criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria correspondiente.

5. Entre las funciones del alumnado en prácticas externas, están:

- Solicitar la certificación negativa de delinquentes sexuales antes del inicio de las prácticas externas y enviar dicha información al centro educativo donde se van a realizar las prácticas.
- Cumplir la normativa vigente sobre prácticas externas establecida por la universidad.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas externas, siguiendo las indicaciones de la persona responsable de la tutoría en el centro educativo, bajo la supervisión de la persona responsable de la tutoría académica de la universidad.
- Mantener contacto con la persona responsable de la tutoría académica de la universidad, durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pudiera producirse.
- Incorporarse al centro educativo donde se van a desarrollar las prácticas externas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro educativo, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Elaborar la memoria final de las prácticas externas.
- Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del centro educativo, así como secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada esta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa sobre la organización y funcionamiento del centro educativo en el que se desarrollan las prácticas externas.
- El alumnado en prácticas no podrá sustituir al docente tutor debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.

6. Cobertura de riesgos: la universidad que haya suscrito o suscriban convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación y Formación Profesional contendrá la regulación relativa a los seguros a suscribir por el alumnado en prácticas.



7. Toda la universidad que haya suscrito o suscriba convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación y Formación Profesional y la propia Consejería de Educación y Formación Profesional se obligan al cumplimiento del Reglamento General de protección de datos de la Unión Europea (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016) y la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Tercero. Centros de formación en prácticas.

1. Los centros seleccionados que acojan alumnado de prácticas externas tendrán la consideración de centros de formación en prácticas. Igualmente, el profesorado que tutele el desarrollo de dichas prácticas externas en un centro de formación en prácticas tendrá la consideración de profesorado de las tutorías de prácticas externas de las titulaciones de enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica.
2. Podrán ser seleccionados como centros de formación en prácticas externas los centros sostenidos con fondos públicos de enseñanza secundaria obligatoria, centros integrados de formación profesional, conservatorios de música y danza, centros de educación de adultos, escuelas oficiales de idiomas, escuelas de artes, enseñanzas deportivas y en los equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales, específicos y de atención temprana de la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúnan los siguientes requisitos:
 - Presentación por parte de la persona responsable de la coordinación de las prácticas del centro, de la correspondiente solicitud a participar en la convocatoria, con indicación expresa del número de docentes que se proponen, que hayan manifestado su intención de participar voluntariamente y sus distintas especialidades.
 - Acuerdo expreso del claustro, o en su caso de la Comisión de Coordinación Pedagógica para participar en la convocatoria.
3. Los requisitos que debe cumplir el personal docente de los centros educativos que ejerzan las funciones de profesorado de las tutorías de prácticas externas, son las siguientes:
 - Estar en activo y contar, al menos, un curso académico de experiencia en la docencia, como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino y desarrollar su función en el centro donde se realizarán las prácticas externas.
 - Comprometerse a realizar las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas externas que determine la Consejería de Educación y Formación Profesional.



4. La autorización al centro de formación en prácticas externas y a los docentes como tutores de estas prácticas, supone la aceptación y compromiso del centro como institución y del profesorado participante en el desarrollo de estas prácticas externas del alumnado de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica. Asimismo, dicha autorización implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente y de la dirección de los centros en el adecuado desarrollo de las prácticas.
5. En el caso de ausencia por baja, permiso o cualquier situación excepcional del profesorado que tutela al alumnado de prácticas externas, será sustituido por otro personal docente del centro educativo con la misma especialidad que cumpla los requisitos establecidos en el punto 3 de este artículo. Para estos casos, se certificará a los docentes tutores atendiendo al número de horas impartidas que hayan tutorizado al alumnado de prácticas.
6. Una vez finalizadas las prácticas externas, el personal encargado de la tutoría enviará a la Universidad de Extremadura un informe en el que valorará las prácticas del alumnado tutelado, teniendo en cuenta los criterios e indicadores previamente establecidos por la universidad.

Cuarto. Solicitudes.

1. La persona responsable de la coordinación de las prácticas externas designada por el equipo directivo de los centros que pretenden recibir alumnado en prácticas, según el resuelto tercero, punto 2, de esta resolución, formalizará la solicitud que estará disponible en el enlace:

<https://servicios.educarex.es/tutorias/>

- Para acceder a la descarga y cumplimentación de la documentación, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
- Una vez cumplimentada la solicitud, deberá estar firmada por la persona responsable de la coordinación de las prácticas (el resto de la documentación necesaria también se quedará registrada en la página web).

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación también disponible en el mismo enlace:

- Acta de la sesión del claustro, o en su caso, de la comisión de coordinación pedagógica que contenga el acuerdo de participar en la convocatoria de centros de formación en

prácticas externas para el alumnado de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica.

- Relación de proyectos y actuaciones relacionadas con la innovación e investigación educativa, formación en centros, fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, la atención a la diversidad del alumnado, la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación, la competencia lectora, la educación en valores, la mejora de la convivencia escolar, la potenciación y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.
- Número de docentes, por especialidades de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica, que se propone para encargarse de la realización de las labores de tutoría de las prácticas externas.

3. El plazo de presentación:

- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es>
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Quinto. Criterios de selección.

La selección de los centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

- Haber colaborado con la escuela o facultad universitaria correspondiente como centro de prácticas externas para la función de tutoría de enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica en cursos anteriores.
- Participación del centro y actuaciones relacionadas con: innovación e investigación educativa, formación en centros, fomento de la implicación de todos los miembros de la

comunidad educativa, especialmente las familias, la atención a la diversidad del alumnado, la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación, la competencia lectora, la educación en valores, la mejora de la convivencia escolar, la potenciación y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.

- Número de personal docente que se propone para participar como profesorado que tutela en las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica y distribución por especialidades, si es el caso.

Sexto. Asignación de tutorías.

1. En el caso de que se designe alumnado para la realización de prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica a un centro seleccionado, el equipo directivo del centro educativo correspondiente asignará una persona docente responsable de las funciones de tutoría atendiendo a los siguientes criterios, identificados por orden de preferencia:
 - Afinidad con la especialidad cursada por el alumnado.
 - Experiencia y participación en proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; la interculturalidad; la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación; el fomento de la lectura; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, entre otros.
 - Experiencia en acción tutorial y participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial.
 - Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa.
2. Una vez realizada esta selección, la persona responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro, remitirá, a través de la plataforma creada a tal efecto, la relación del número de docentes que se proponen para participar en las tutorías, diferenciada por especialidad. Asimismo, informará a la comisión de valoración sobre cualquier modificación que se produzca en la mencionada relación de docentes.
3. El personal docente que realice las prácticas externas en los centros educativos, le corresponderá un número de estudiantes de Máster que oscilará entre 1 y 2. Excepcionalmente, y siempre con el consentimiento de estos profesionales, podrán asignarse hasta 3 estudiantes.

Séptimo. Comisión de Valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de los centros presentados, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes componentes:

- Presidencia: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
- Vocalías:
 - La persona titular de Inspección General de Educación y Evaluación, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue.
- Dos representantes de la Universidad de Extremadura.
- Secretaria: Un funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Las personas que ostentan las vocalías y la secretaría podrán ser sustituidas por otro personal funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Desde las Administración competente se tenderá a la paridad en el nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración, que se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá las siguientes atribuciones:

- Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente resolución.
- Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
- Proponer la selección de centros que mejor garantice la formación práctica del alumnado.
- Formular propuesta de resolución motivada dirigida al titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Octavo. Resolución del procedimiento.

1. La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a propuesta de la comisión de valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es> , incluyendo una relación de los centros de prácticas externas seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión.
2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, según los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Noveno. Actualización de la solicitud.

Una vez publicada la resolución definitiva en el Diario Oficial de Extremadura con los centros seleccionados para la realización de las prácticas externas, la persona responsable de la coordinación de las mismas en estos centros deberá actualizar, si procede, el listado de personas propuestas para participar en las prácticas externas.

Dicha actualización se realizará durante todo el procedimiento hasta el comienzo de las prácticas externas. Una vez celebrado el primer claustro, o en su caso, el de la comisión de coordinación pedagógica en el centro educativo, la persona responsable de la coordinación cuya solicitud haya sido admitida, deberá informar a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa sobre los cambios producidos, en su caso, en la solicitud inicial. Posteriormente, desde dicha Dirección General se dará traslado a la universidad sobre el listado real de docentes y especialidades que se proponen para las prácticas externas en el curso escolar 2026/27.

El modelo de solicitud permanecerá accesible en el siguiente enlace <https://servicios.educarex.es/tutorias/>

Décimo. Reconocimiento.

La persona responsable de la coordinación de las prácticas y el profesorado encargado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas, la persona responsable de la coordinación de las prácticas, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el artículo 11 de la orden, accederá de nuevo al formulario alojado en <https://servicios.educarex.es/tutorias/> y quedará en la página web, donde consignará el nombre del alumnado adscrito al profesorado

responsable de las tutorías, junto con un informe de valoración del desarrollo de las prácticas en el centro. El plazo para actualizar el formulario y añadir dicha valoración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2027. La cumplimentación en tiempo y forma de este formulario es obligatoria para obtener la certificación.

1. Los centros educativos de formación de alumnado de prácticas tendrán prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa, al amparo de convocatorias de la administración educativa, especialmente cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la universidad.
2. Asimismo, el personal docente responsable de las tutorías del alumnado en prácticas en centros educativos tendrá diferentes derechos y preferencias, especificados en el correspondiente convenio de colaboración educativa.
3. La Universidad de Extremadura expedirá al personal docente responsable de las tutorías y al personal responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro, una certificación de "profesor/a colaborador/a honorífico/a", por la cual se les reconocerá su participación en las prácticas externas de los títulos de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica.
4. De la misma manera, la Consejería de Educación y Formación Profesional reconocerá con 6,5 créditos de formación, por curso escolar, tanto a la persona que realiza las funciones de tutorización, como a la persona responsable de la coordinación de estas tutorías. En el caso de que la persona responsable de la coordinación ejerza, al mismo tiempo, la tutorización de prácticas, se le reconocerán 7 créditos, aunque se efectúe la labor de tutoría de varios estudiantes en el mismo período.

Undécimo. Alumnado de otras universidades.

Para la realización de estas prácticas externas, conforme a lo establecido en esta resolución, tendrá prioridad el alumnado que curse los estudios de los títulos de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica en la Universidad de Extremadura al alumnado de cualquier otra universidad.

Además, las prácticas externas del alumnado de las titulaciones de los másteres referidos, correspondientes a universidades distintas a la Universidad de Extremadura, podrán realizarse según lo establecido en esta resolución, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:



- Que exista el correspondiente convenio de colaboración entre la Consejería con competencias en materia de educación y la universidad correspondiente. Todo ello, según se establece en el artículo 7.2 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura no podrán acoger estudiantes de otras universidades que no tengan suscrito convenio con la Consejería con competencias en educación.

- Que el centro haya sido seleccionado como centro de formación en prácticas en la correspondiente convocatoria, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y tutorías de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de los títulos de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica de cada curso académico.

Mérida, 17 de agosto de 2026.

La Directora General de Innovación e
Inclusión Educativa,

CARMEN GÓMEZ LABRADOR



RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se resuelve el primer libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2026/2027. (2026062275)

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de junio de 2026 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2026/2027 (DOE núm. 110, de 10 de junio de 2026), y en uso de las competencias que tengo conferidas,

RESUELVO:

Único. Realizar un primer libramiento de fondos para para la dotación de libros de texto y material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2026/2027, por un total de cinco millones quinientos sesenta y dos mil trescientos noventa y dos euros con ochenta y un céntimos de euro (5.562.392,81 €), que se especifica en los anexos I y II de esta resolución, los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

- Para material escolar y didáctico (Educación Infantil): setecientos noventa y nueve mil noventa y tres euros (799.093,00 €), imputándose al ejercicio 2026, centro gestor 130090000, aplicación presupuestaria G/222G/22900, fondo CAG0000001.
- Para libros de texto: cuatro millones setecientos sesenta y tres mil doscientos noventa y nueve euros con ochenta y un céntimos de euro (4.763.299,81 €), de los cuales:
 - Un millón novecientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y seis euros (1.994.246,00 €) se imputarán al ejercicio 2026, centro gestor 130090000, aplicación presupuestaria G/222G/22900 y fondo TE22001001.
 - Dos millones setecientos sesenta y nueve mil cincuenta y tres euros con ochenta y un céntimos de euros (2.769.053,81 €) se imputarán al ejercicio 2026, centro gestor 130090000, aplicación presupuestaria G/222G/22900 y fondo CAG0000001.



Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 2 de septiembre de 2026.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,
PD, Resolución de la Presidenta
de 12/05/2026
(DOE núm. 92, de 15 de mayo),
GONZALO BLANCO GALLLEGO

**ANEXO I. MATERIAL ESCOLAR**

Provincia	Localidad	Código Centro	Centro Educativo	CIF	IMPORTE MATERIAL ESCOLAR
Badajoz	Aceuchal	06000034	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600352I	3.600,00
Badajoz	Ahillones	06000046	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	S0600228A	200,00
Badajoz	Alange	06000058	C.E.I.P. Cervantes	S0600229I	1.800,00
Badajoz	Alburquerque	06000071	C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	S0600230G	5.000,00
Badajoz	Alconchel	06000113	C.E.I.P. Virgen de la Luz	S0600231E	1.900,00
Badajoz	Alconera	06006942	C.R.A. Extremadura	S0600326C	1.200,00
Badajoz	Almendral	06000149	C.E.I.P. José María Carande	S0600233A	1.800,00
Badajoz	Almendralejo	06000216	C.E.I.P. Ortega y Gasset	S0600236D	5.000,00
Badajoz	Almendralejo	06000186	C.E.I.P. San Francisco	S0600098H	3.400,00
Badajoz	Almendralejo	06000162	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	S0600238J	6.700,00
Badajoz	Almendralejo	06000319	C.E.I.P. José de Espronceda	S0600237B	7.100,00
Badajoz	Almendralejo	06000174	C.E.I.P. Antonio Machado	S0600235F	6.200,00
Badajoz	Almendralejo	06000198	C.E.I.P. San Roque	S0600234I	6.900,00
Badajoz	Arroyo de San Serván	06000320	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600239H	7.300,00
Badajoz	Azuaga	06006097	C.E.I.P. El Parque	S0600145G	5.700,00
Badajoz	Badajoz	06000538	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S0600057D	600,00
Badajoz	Badajoz	06001154	C.E.I.P. Guadiana	S0600248I	2.400,00
Badajoz	Badajoz	06005731	C.E.I.P. Cerro de Reyes	S0600247A	1.000,00
Badajoz	Badajoz	06005469	C.E.I.P. Juan Vázquez	S0600242B	5.300,00
Badajoz	Badajoz	06000526	C.E.I.P. San José de Calasanz	S0600078J	8.000,00
Badajoz	Badajoz	06000460	C.E.I.P. Arias Montano	S0600353G	2.800,00
Badajoz	Badajoz	06000691	C.E.I.P. Santa Marina	S0600249G	3.300,00
Badajoz	Badajoz	06006462	C.E.I.P. Manuel Pacheco	S0600373E	1.900,00
Badajoz	Badajoz	06000587	C.E.I.P. Luis Vives	S0600246C	3.100,00
Badajoz	Badajoz	06000502	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600245E	3.900,00
Badajoz	Badajoz	06000484	C.E.I.P. Lope de Vega	S0600095D	1.600,00
Badajoz	Badajoz	06000496	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	S0600117F	1.900,00
Badajoz	Badajoz	06000599	C.E.I.P. Luis de Morales	S0600066E	2.600,00
Badajoz	Badajoz	06000472	C.E.I.P. General Navarro	S0600241D	3.000,00
Badajoz	Badajoz	06006981	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	S0600043D	1.050,00
Badajoz	Badajoz	06000575	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S0600243J	2.800,00
Badajoz	Badajoz	06000988	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	S0600380J	1.300,00
Badajoz	Badajoz	06006644	C.E.I.P. Los Glacis	S0600181B	3.400,00
Badajoz	Badajoz	06007685	C.E.I.P. Puente Real	S0600026I	3.000,00
Badajoz	Badajoz	06001208	C.E.I.P. Enrique Iglesias García	S0600050I	6.300,00
Badajoz	Badajoz	06012814	C.E.I.P. Mirador de Cerro Gordo	S0600435B	7.800,00
Badajoz	Badajoz	06011184	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	S0600427I	1.800,00
Badajoz	Badajoz	06000551	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	S0600244H	3.900,00
Badajoz	Badajoz	06000541	C.E.I.P. Santa Engracia	S0600102H	1.300,00
Badajoz	Badajoz	06001178	C.E.I.P. Juventud	S0600368E	3.400,00
Badajoz	Badajoz	06005640	C.E.I.P. San Fernando	S0600379B	1.800,00
Badajoz	Badajoz	06011159	C.E.I.P. Las Vaguadas	S0600404H	2.500,00
Badajoz	Balboa	06001221	C.E.I.P. Vegas Bajas	S0600135H	400,00
Badajoz	Barbaño	06003564	C.E.I.P. Torre Águila	S0600180D	1.000,00
Badajoz	Barcarota	06001439	C.E.I.P. Hernando de Soto	S0600049A	5.600,00
Badajoz	Berlanga	06001518	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	S0600156D	1.900,00
Badajoz	Bienvenida	06001521	C.E.I.P. Virgen de los Milagros	S0600121H	1.600,00
Badajoz	Bodonal de la Sierra	06001531	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	S0600103F	1.200,00
Badajoz	Burguillos del Cerro	06001543	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600347I	4.700,00
Badajoz	Cabeza del Buey	06011688	C.E.I.P. Muñoz Torrero	S0600118D	3.900,00
Badajoz	Cabeza la Vaca	06001658	C.E.I.P. María Inmaculada	S0600158J	900,00
Badajoz	Calamonte	06001661	C.E.I.P. San José	S0600100B	1.800,00
Badajoz	Calera de León	06001671	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía	S0600159H	1.300,00



Badajoz	Calzadilla de los Barros	06001683	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	S0600160F	600,00
Badajoz	Campanario	06001695	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	S0600060H	4.400,00
Badajoz	Campillo de Llerena	06001725	C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	S0600161D	1.000,00
Badajoz	Carmonita	06001749	C.E.I.P. Ntra. Señora	S0600162B	300,00
Badajoz	Casas de Don Pedro	06001762	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	S0600115J	500,00
Badajoz	Castilblanco	06001798	C.E.I.P. Carlos V	S0600163J	400,00
Badajoz	Castuera	06001804	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	S0600374C	900,00
Badajoz	Castuera	06001816	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	S0600164H	1.800,00
Badajoz	Cheles	06001944	C.E.I.P. Virgen de la Luz	S0600165E	2.100,00
Badajoz	Cordobilla de Lácara	06001907	C.E.I.P. Zurbarán	S0600062D	900,00
Badajoz	Corte de Peleas	06006929	C.R.A. Tierra de Barros	S0600338H	2.500,00
Badajoz	Don Álvaro	06001956	C.E.I.P. Pío XII	S0600166C	800,00
Badajoz	Don Benito	06001968	C.E.I.P. Zurbarán	S0600089G	8.400,00
Badajoz	Don Benito	06001981	C.E.I.P. Donoso Cortés	S0600133C	6.900,00
Badajoz	Don Benito	06001971	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	S0600110A	9.100,00
Badajoz	Don Benito	06001993	C.E.I.P. Francisco Valdés	S0600137D	7.300,00
Badajoz	Entrerríos	06004854	C.E.I.P. La Paz	S0600293E	1.100,00
Badajoz	Esparragosa de la Serena	06007120	C.R.A. Esparragosa de la Serena	S0600343H	900,00
Badajoz	Esparragosa de Lares	06002274	C.E.I.P. Virgen de la Cueva	S0600169G	400,00
Badajoz	Feria	06002286	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	S0600170E	900,00
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06002316	C.E.I.P. San Francisco de Asís	S0600144J	900,00
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06002304	C.E.I.P. Arias Montano	S0600146E	2.000,00
Badajoz	Fuenlabrada de los Montes	06002365	C.E.I.P. Santa Ana	S0600171C	1.200,00
Badajoz	Fuente de Cantos	06002377	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	S0600084H	5.200,00
Badajoz	Fuente del Arco	06007077	C.R.A. Gloria Fuertes	S0600356J	1.800,00
Badajoz	Fuente del Maestre	06006474	C.E.I.P. Cruz Valero	S0600172A	1.200,00
Badajoz	Fuente del Maestre	06002419	C.E.I.P. Miguel Garrayo	S0600173I	3.600,00
Badajoz	Fuente del Maestre	06006486	C.E.I.P. San José de Calasanz	S0600174G	1.800,00
Badajoz	Fuentes de León	06002420	C.E.I.P. Patriarca San José	S0600175D	2.100,00
Badajoz	Gargaligas	06002158	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600176B	400,00
Badajoz	Garlitos	06007132	C.R.A. De Garlitos	S0600344F	300,00
Badajoz	Gevora	06001294	C.E.I.P. De Gabriel	S0600131G	3.800,00
Badajoz	Granja de Torrehermosa	06002468	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	S0600097J	1.300,00
Badajoz	Guadajira	06002869	C.E.I.P. San José	S0600177J	200,00
Badajoz	Guadiana	06001300	C.E.I.P. San Isidro	S0600086C	2.700,00
Badajoz	Guareña	06002471	C.E.I.P. San Gregorio	S0600064J	5.100,00
Badajoz	Helechal	06005408	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S0600361J	400,00
Badajoz	Helechosa de los Montes	06002560	C.E.I.P. Faustino Plaza Guijarro	S0600186A	200,00
Badajoz	Hernán Cortés	06002161	C.E.I.P. 12 de Octubre	S0600167A	1.600,00
Badajoz	Herrera del Duque	06002572	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	S0600187I	2.600,00
Badajoz	Higuera de la Serena	06002626	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	S0600188G	400,00
Badajoz	Higuera de Llerena	06002638	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Valle	S0600189E	5,00
Badajoz	Higuera de Vargas	06002641	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	S0600190C	3.400,00
Badajoz	Higuera la Real	06002651	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600349E	1.470,00
Badajoz	Hinojosa del Valle	06002675	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	S0600191A	400,00
Badajoz	Hornachos	06002687	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	S0600382F	2.300,00
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06011101	C.E.I.P. El Rodeo	S0600390I	1.700,00
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06002742	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	S0600068A	1.800,00
Badajoz	La Albuera	06000061	C.E.I.P. José Virel	S0600048C	2.000,00
Badajoz	La Codosera	06001865	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	S0600149I	2.210,00
Badajoz	La Coronada	06001919	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	S0600367G	4.000,00
Badajoz	La Garrovilla	06002456	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	S0600142D	1.152,00
Badajoz	La Haba	06002535	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	S0600105A	2.100,00
Badajoz	La Morera	06003655	C.E.I.P. Pío XII	S0600091C	400,00
Badajoz	La Nava de Santiago	06003667	C.E.I.P. San Antonio	S0600101J	1.200,00
Badajoz	La Parra	06003928	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S0600357H	1.100,00
Badajoz	La Roca de la Sierra	06004180	C.E.I.P. Santa María del Prado	S0600107G	1.700,00
Badajoz	La Zarza	06005196	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	S0600264F	1.800,00
Badajoz	Lácara	06010854	C.E.I.P. San José Obrero	S0600030A	200,00
Badajoz	Llera	06002882	C.E.I.P. Luis García Llera	S0600192I	1.800,00



Badajoz	Llerena	06002894	C.E.I.P. Suárez Somonte	S0600056F	2.800,00
Badajoz	Lobón	06002870	C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	S0600350C	3.000,00
Badajoz	Los Guadalperales	06000022	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	S0600178H	1.000,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	06004261	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	S0600140H	2.500,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	06004271	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	S0600295J	2.000,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	06005548	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	S0600296H	4.900,00
Badajoz	Magacela	06002951	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	S0600193G	200,00
Badajoz	Maguilla	06002961	C.E.I.P. Inocencio Durán	S0600375J	800,00
Badajoz	Malcocinado	06002973	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600194E	200,00
Badajoz	Malpartida de la Serena	06007430	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S0600017H	200,00
Badajoz	Medellín	06003001	C.E.I.P. Hernán Cortés	S0600195B	2.400,00
Badajoz	Medina de las Torres	06003047	C.E.I.P. Francisco Parada	S0600196J	600,00
Badajoz	Mengabril	06003059	C.E.I.P. Santa Margarita	S0600197H	200,00
Badajoz	Mérida	06011691	C.E.I.P. Maximiliano Macías	S0600203D	3.600,00
Badajoz	Mérida	06006401	C.E.I.P. Pablo Neruda	S0600204B	600,00
Badajoz	Mérida	06006760	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600185C	1.900,00
Badajoz	Mérida	06006103	C.E.I.P. Suárez Somonte	S0600351A	2.100,00
Badajoz	Mérida	06005470	C.E.I.P. Dion Casio	S0600202F	3.300,00
Badajoz	Mérida	06003102	C.E.I.P. Federico García Lorca	S0600198F	1.800,00
Badajoz	Mérida	06003114	C.E.I.P. Trajano	S0600108E	3.300,00
Badajoz	Mérida	06003126	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	S0600081D	4.800,00
Badajoz	Mérida	06003141	C.E.I.P. Antonio Machado	S0600200J	1.300,00
Badajoz	Mérida	06003138	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	S0600199D	3.400,00
Badajoz	Mérida	06006498	C.E.I.P. José María Calatrava	S0600376H	2.000,00
Badajoz	Mérida	06011135	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	S0600398B	3.300,00
Badajoz	Mérida	06003436	C.E.I.P. Octavio Augusto	S0600365A	4.800,00
Badajoz	Mirandilla	06003461	C.E.I.P. Santa María Magdalena	S0600205I	1.200,00
Badajoz	Monesterio	06003473	C.E.I.P. El Llano	S0600206G	3.400,00
Badajoz	Monterrubio de la Serena	06003552	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	S0600207E	2.300,00
Badajoz	Montijo	06005494	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	S0600054A	5.000,00
Badajoz	Montijo	06003643	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	S0600055H	3.500,00
Badajoz	Montijo	06003588	C.E.I.P. Padre Manjón	S0600208C	5.600,00
Badajoz	Navalvillar de Pela	06003679	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600067C	4.200,00
Badajoz	Nogales	06003709	C.E.I.P. San Cristóbal	S0600377F	400,00
Badajoz	Novelda del Guadiana	06007119	C.R.A. Gloria Fuertes	S0600209A	1.300,00
Badajoz	Obando	06006309	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	S0600210I	90,00
Badajoz	Oliva de la Frontera	06003710	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	S0600077B	6.100,00
Badajoz	Oliva de Mérida	06003734	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	S0600211G	3.000,00
Badajoz	Olivenza	06003746	C.E.I.P. Francisco Ortiz López	S0600212E	4.100,00
Badajoz	Orellana la Vieja	06003898	C.E.I.P. Santo Domingo	S0600082B	2.700,00
Badajoz	Palomas	06003916	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Socorro	S0600214A	1.000,00
Badajoz	Peñalsordo	06007053	C.R.A. Virgen del Rosario	S0600342J	600,00
Badajoz	Peraleda del Zaucejo	06003941	C.E.I.P. San Benito Abad	S0600216F	210,00
Badajoz	Puebla de Alcocer	06003953	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	S0600217D	1.100,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003965	C.E.I.P. Calzada Romana	S0600008G	3.300,00
Badajoz	Puebla de la Reina	06004015	C.E.I.P. Reyes Huertas	S0600362H	200,00
Badajoz	Puebla de Obando	06004052	C.E.I.P. Jiménez Andrade	S0600085E	2.000,00
Badajoz	Puebla de Sancho Pérez	06004064	C.E.I.P. Santa Lucía	S0600093I	1.800,00
Badajoz	Puebla del Maestre	06007004	C.R.A. Río Viar	S0600323J	600,00
Badajoz	Puebla del Prior	06004040	C.E.I.P. San Esteban	S0600294C	300,00
Badajoz	Pueblonuevo del Guadiana	06001324	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	S0600120J	1.100,00
Badajoz	Quintana de la Serena	06004091	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S0600114C	3.300,00
Badajoz	Retamal de Llerena	06004143	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	S0600369C	300,00
Badajoz	Ribera del Fresno	06004155	C.E.I.P. Meléndez Valdés	S0600092A	3.600,00
Badajoz	Ruecas	06002171	C.E.I.P. Zurbarán	S0600366I	400,00
Badajoz	Salvaleón	06004192	C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	S0600355B	1.100,00
Badajoz	Salvatierra de los Barros	06004209	C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias	S0600094G	2.000,00
Badajoz	San Francisco de Olivenza	06007016	C.R.A. La Raya	S0600044B	1.100,00
Badajoz	San Pedro de Mérida	06004234	C.E.I.P. San Pedro	S0600383D	2.000,00
Badajoz	San Vicente de Alcántara	06005755	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	S0600076D	3.700,00



Badajoz	Santa Amalia	06004246	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	S0600096B	4.500,00
Badajoz	Santa Marta	06004258	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	S0600141F	4.600,00
Badajoz	Segura de León	06004313	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600359D	1.200,00
Badajoz	Siruela	06004337	C.E.I.P. Moreno Nieto	S0600052E	1.300,00
Badajoz	Solana de los Barros	06004349	C.E.I.P. Gabriela Mistral	S0600106I	2.200,00
Badajoz	Talarrubias	06004350	C.E.I.P. Fernández y Marín	S0600297F	2.700,00
Badajoz	Talavera la Real	06004398	C.E.I.P. San José	S0600151E	4.000,00
Badajoz	Táliga	06004428	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos	S0600371I	700,00
Badajoz	Torre de Miguel Sesmero	06004453	C.E.I.P. Torres Naharro	S0600298D	1.500,00
Badajoz	Torrefresneda	06005597	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S0600360B	300,00
Badajoz	Torremayor	06004465	C.E.I.P. San Juan	S0600299B	1.100,00
Badajoz	Torremejía	06004477	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	S0600139J	3.600,00
Badajoz	Trujillanos	06004507	C.E.I.P. Santísima Trinidad	S0600300H	1.600,00
Badajoz	Usagre	06004519	C.E.I.P. Antonio Chavero	S0600301F	2.600,00
Badajoz	Valdebotoa	06001361	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	S0600302D	1.700,00
Badajoz	Valdecaballeros	06004520	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	S0600303B	600,00
Badajoz	Valdehornillos	06002195	C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	S0600119B	200,00
Badajoz	Valdelacalzada	06001397	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	S0600384B	3.400,00
Badajoz	Valdetorres	06006930	C.R.A. La Encina	S0600009E	1.900,00
Badajoz	Valdivia	06004866	C.E.I.P. San Isidro	S0600304J	1.600,00
Badajoz	Valencia de las Torres	06004544	C.E.I.P. Fernando Alvarado	S0600305G	400,00
Badajoz	Valencia del Mombuey	06004556	C.E.I.P. Santa Margarita	S0600306E	400,00
Badajoz	Valencia del Ventoso	06004568	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	S0600138B	1.300,00
Badajoz	Valle de la Serena	06004647	C.E.I.P. Donoso Cortés	S0600385I	600,00
Badajoz	Valle de Santa Ana	06004660	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	S0600104D	1.500,00
Badajoz	Valuengo	06007089	C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	S0600332A	390,00
Badajoz	Valverde de Leganés	06004581	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	S0600053C	4.300,00
Badajoz	Valverde de Llerena	06004611	C.E.I.P. Nuestra Señora	S0600307C	500,00
Badajoz	Valverde de Mérida	06004623	C.E.I.P. La Anunciación	S0600127E	800,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06010891	C.E.I.P. El Pilar	S0600041H	3.200,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004684	C.E.I.P. Santa María Coronada	S0600310G	3.600,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004763	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	S0600309I	5.700,00
Badajoz	Villafranco del Gadiana	06001427	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	S0600007I	1.500,00
Badajoz	Villagarcía de la Torre	06004775	C.E.I.P. Arturo Gazul	S0600218B	900,00
Badajoz	Villagonzalo	06004799	C.E.I.P. Isabel Casablanca	S0600219J	900,00
Badajoz	Villalba de los Barros	06004805	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Montevirgen	S0600378D	1.500,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004994	C.E.I.P. Santiago Apóstol	S0600220H	7.900,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004891	C.E.I.P. Virgen del Pilar	S0600116H	2.500,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005779	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600221F	5.600,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005861	C.E.I.P. Cruz del Río	S0600132E	2.000,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004908	C.E.I.P. Conquistadores	S0600113E	3.100,00
Badajoz	Villanueva del Fresno	06005007	C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	S0600136F	4.400,00
Badajoz	Villar de Rena	06007065	C.R.A. Lacipea	S0600341B	1.200,00
Badajoz	Villar del Rey	06005019	C.E.I.P. María Auxiliadora	S0600051G	1.100,00
Badajoz	Vivares	06002201	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600109C	900,00
Badajoz	Yelbes	06005238	C.E.I.P. Juan Pablo II	S0600260D	800,00
Badajoz	Zafra	06005068	C.E.I.P. Juan XXIII	S0600261B	3.000,00
Badajoz	Zafra	06005081	C.E.I.P. Pedro de Valencia	S0600143B	3.800,00
Badajoz	Zafra	06005901	C.E.I.P. Manuel Marín	S0600262J	2.200,00
Badajoz	Zafra	06005071	C.E.I.P. Germán Cid	S0600061F	4.200,00
Badajoz	Zahinos	06005159	C.E.I.P. Luis Chamizo	S0600263H	1.800,00
Badajoz	Zalamea de la Serena	06005172	C.E.I.P. Calderón de la Barca	S0600381H	4.100,00
Badajoz	Zurbarán	06007090	C.R.A. La Espiga	S0600340D	2.000,00
Cáceres	Acebo	10000051	C.E.I.P. Celedonio García	S1000108I	100,00
Cáceres	Acehúche	10000063	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	S1000109G	500,00
Cáceres	Ahigal	10000087	C.E.I.P. Divino Maestro	S1000110E	1.500,00
Cáceres	Alagón del Río	10008001	C.R.A. Valle del Alagón	S1018011E	1.900,00
Cáceres	Alcántara	10000117	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	S1000111C	600,00
Cáceres	Alcuéscar	10000181	C.E.I.P. Doctor Huertas	S1000112A	3.600,00
Cáceres	Aldea del Cano	10000211	C.E.I.P. San Martín	S1000113I	900,00



Cáceres	Aldeacentenera	10008268	C.R.A. Quercus	S1018003B	600,00
Cáceres	Aldeanueva de la Vera	10000245	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	S1000114G	1.700,00
Cáceres	Alía	10000312	C.E.I.P. Reyes de España	S1000115D	300,00
Cáceres	Aliseda	10000373	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	S1000116B	3.000,00
Cáceres	Almaraz	10000385	C.E.I.P. San Andrés	S1000117J	900,00
Cáceres	Almoharín	10000403	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopetrán	S1000118H	2.000,00
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000439	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	S1000119F	2.400,00
Cáceres	Arroyomolinos	10000464	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S1000121B	1.100,00
Cáceres	Azabal	10001572	C.E.I.P. San Ramón Nonato	S1000122J	200,00
Cáceres	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. Vía de la Plata	S1000260H	1.300,00
Cáceres	Bohonal de Ibor	10000580	C.E.I.P. San Bartolomé	S1000125C	100,00
Cáceres	Brozas	10000610	C.E.I.P. El Brocense	S1000126A	1.300,00
Cáceres	Cabezuela del Valle	10000725	C.E.I.P. Amando Barbosa	S1000128G	2.300,00
Cáceres	Cáceres	10006454	C.E.I.P. Cervantes	S1000041B	2.100,00
Cáceres	Cáceres	10012089	C.E.I.P. Dulce Chacón	S1000006E	1.800,00
Cáceres	Cáceres	10000890	C.E.I.P. Gabriel y Galán	S1000063F	2.500,00
Cáceres	Cáceres	10001134	C.E.I.P. Ribera del Marco	S1000056J	600,00
Cáceres	Cáceres	10000907	C.E.I.P. Donoso Cortés	S1000037J	2.700,00
Cáceres	Cáceres	10000971	C.E.I.P. De Prácticas	S1018004J	3.000,00
Cáceres	Cáceres	10000919	C.E.I.P. Alba Plata	S1000038H	2.800,00
Cáceres	Cáceres	10012223	C.E.I.P. Castra Caecilia	S1000027A	3.400,00
Cáceres	Cáceres	10007471	C.E.I.P. Francisco Pizarro	S1000043H	1.600,00
Cáceres	Cáceres	10000865	C.E.I.P. Extremadura	S1000036B	4.600,00
Cáceres	Cáceres	10000968	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	S1000040D	1.100,00
Cáceres	Cáceres	10000932	C.E.I.P. Delicias	S1000039F	2.200,00
Cáceres	Cáceres	10007379	C.E.I.P. Isabel de Moctezuma	S1000042J	5.500,00
Cáceres	Cáceres	10008293	C.E.I.P. El Vivero	S1018018J	700,00
Cáceres	Cáceres	10007719	C.E.I.P. Francisco de Aldana	S1000209E	700,00
Cáceres	Calzadilla	10001298	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	S1000129E	300,00
Cáceres	Caminomorisco	10006570	C.E.I.P. Los Ángeles	S1000130C	500,00
Cáceres	Campo Lugar	10007835	C.R.A. Llanos de la Vega	S1000231I	1.200,00
Cáceres	Cañamero	10001456	C.E.I.P. Fausto Maldonado	S1000132I	1.100,00
Cáceres	Cañaveral	10001468	C.E.I.P. Santa Marina	S1000133G	600,00
Cáceres	Carcaboso	10001511	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S1000255H	2.200,00
Cáceres	Casar de Cáceres	10001560	C.E.I.P. León Leal Ramos	S1000134E	4.800,00
Cáceres	Casar de Palomero	10001596	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	S1000136J	500,00
Cáceres	Casas de Don Gómez	10001705	C.E.I.P. Virgen de Fátima	S1000137H	300,00
Cáceres	Casas de Millán	10001754	C.E.I.P. San Sebastián	S1000138F	500,00
Cáceres	Casas del Castañar	10007914	C.R.A. Riscos de Villavieja	S1000232G	1.000,00
Cáceres	Casatejada	10001811	C.E.I.P. José Pavón	S1000139D	2.000,00
Cáceres	Casillas de Coria	10001821	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S1000256F	200,00
Cáceres	Castañar de Ibor	10001833	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	S1000140B	500,00
Cáceres	Ceclavín	10001845	C.E.I.P. Virgen del Encinar	S1000141J	2.800,00
Cáceres	Cilleros	10001900	C.E.I.P. Leandro Alejano	S1000142H	1.300,00
Cáceres	Coria	10002059	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	S1000177D	3.500,00
Cáceres	Coria	10002060	C.E.I.P. Virgen de Argeme	S1000263B	1.200,00
Cáceres	Coria	10007331	C.E.I.P. Zurbarán	S1000178B	1.800,00
Cáceres	Cuacos de Yuste	10002141	C.E.I.P. Jeromín	S1000180H	400,00
Cáceres	Deleitosa	10007938	C.R.A. Las Villuercas	S1000234C	2.900,00
Cáceres	El Batán	10002564	C.E.I.P. Nueva Extremadura	S1000124F	500,00
Cáceres	El Torno	10007951	C.R.A. Tras la Sierra	S1000238D	700,00
Cáceres	Eljas	10002205	C.E.I.P. Divina Pastora	S1000269I	300,00
Cáceres	Escorial	10008271	C.R.A. El Manantial	S1018005G	1.400,00
Cáceres	Galisteo	10002278	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S1000247E	300,00
Cáceres	Garciaz	10007941	C.R.A. Montellano	S1000235J	600,00
Cáceres	Garganta la Olla	10002369	C.E.I.P. San Martín	S1000182D	600,00
Cáceres	Garrovillas de Alconétar	10002424	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	S1000183B	2.500,00
Cáceres	Guadalupe	10002515	C.E.I.P. Reyes Católicos	S1000186E	1.600,00
Cáceres	Guijo de Santa Bárbara	10002631	C.E.I.P. Santa Bárbara	S1000188A	400,00
Cáceres	Hervás	10002795	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	S1000259J	2.900,00



Cáceres	Holquera	10008311	C.R.A. Entre Canales	S1018006E	800,00
Cáceres	Hoyos	10002837	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	S1000147G	300,00
Cáceres	Ibahernando	10007744	C.R.A. Los Alijares	S1000228E	360,00
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10007033	C.E.I.P. Ejido	S1000151I	4.100,00
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10002931	C.E.I.P. Gregoria Collado	S1000150A	6.200,00
Cáceres	Jarandilla de la Vera	10003003	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	S1000154C	1.600,00
Cáceres	Jerte	10003064	C.E.I.P. Ramón Cepeda	S1000155J	800,00
Cáceres	La Cumbre	10007926	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	S1000233E	1.000,00
Cáceres	La Moheda de Gata	10002451	C.E.I.P. Los Conquistadores	S1000175H	300,00
Cáceres	La Pesga	10004263	C.E.I.P. San Francisco Javier	S1000069C	900,00
Cáceres	Logrosán	10003143	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo	S1000156H	1.300,00
Cáceres	Losar de la Vera	10003180	C.E.I.P. Francisco Parra	S1000159B	1.800,00
Cáceres	Madrigal de la Vera	10003192	C.E.I.P. Santa Florentina	S1000161H	1.300,00
Cáceres	Madrigalejo	10003209	C.E.I.P. Fernando el Católico	S1000162F	1.600,00
Cáceres	Madroñera	10012341	C.E.I.P. Sierra de Madroños	S1000276D	2.900,00
Cáceres	Majadas	10003261	C.E.I.P. El Vetón	S1000167E	1.000,00
Cáceres	Malpartida de Cáceres	10003283	C.E.I.P. Los Arcos	S1000168C	1.300,00
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10003313	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	S1000261F	2.100,00
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10012314	C.E.I.P. Las Eras	S1000013A	1.800,00
Cáceres	Marchagaz	10006582	C.E.I.P. Santiago Apóstol	S1000170I	100,00
Cáceres	Mata de Alcántara	10003386	C.E.I.P. San Lorenzo	S1000171G	200,00
Cáceres	Miajadas	10007239	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S1000258B	3.400,00
Cáceres	Miajadas	10003507	C.E.I.P. García Siñeriz	S1000172E	4.000,00
Cáceres	Mirabel	10003544	C.E.I.P. Virgen de la Jarrera	S1000174A	600,00
Cáceres	Mohedas de Granadilla	10003556	C.E.I.P. Virgen del Carmen	S1000176F	1.900,00
Cáceres	Montánchez	10007823	C.R.A. Orden de Santiago	S1000219D	1.300,00
Cáceres	Montehermoso	10003660	C.E.I.P. Sebastián Martín	S1000191E	5.500,00
Cáceres	Moraleja	10007884	C.E.I.P. Joaquín Ballesteros	S1000216J	6.800,00
Cáceres	Navaconcejo	10003830	C.E.I.P. Manuel Mareque	S1000197B	3.700,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003891	C.E.I.P. El Pozón	S1000200D	4.900,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003878	C.E.I.P. Campo Arañuelo	S1000198J	6.400,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10006481	C.E.I.P. Sierra de Gredos	S1000199H	3.200,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10007689	C.E.I.P. Almanzor	S1000201B	2.300,00
Cáceres	Navas del Madroño	10003982	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	S1000267C	1.700,00
Cáceres	Nuñomoral	10007872	C.R.A. Valdelazor	S1000224D	850,00
Cáceres	Palomero	10004172	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S1000034G	400,00
Cáceres	Peraleda de la Mata	10004214	C.E.I.P. Lucio García	S1000067G	1.300,00
Cáceres	Perales del Puerto	10004238	C.E.I.P. Virgen de la Peña	S1000068E	500,00
Cáceres	Pinofrankeado	10007021	C.E.I.P. Luis Chamizo	S1000243D	1.900,00
Cáceres	Piornal	10004457	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	S1000071I	1.800,00
Cáceres	Plasencia	10004640	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	S1000076H	1.800,00
Cáceres	Plasencia	10004721	E.H. Placentina	S1000077F	800,00
Cáceres	Plasencia	10004627	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	S1000252E	1.290,00
Cáceres	Plasencia	10007321	C.E.I.P. La Paz	S1000073E	900,00
Cáceres	Plasencia	10004639	C.E.I.P. Inés Suárez	S1000075J	1.300,00
Cáceres	Plasencia	10008748	C.E.I.P. El Pilar	S1000000H	1.700,00
Cáceres	Plasencia	10004597	C.E.I.P. Miralvalle	S1000072G	4.500,00
Cáceres	Plasencia	10004615	C.E.I.P. Alfonso VIII	S1000074C	2.900,00
Cáceres	Portaje	10004792	C.E.I.P. Virgen del Casar	S1000085I	600,00
Cáceres	Portezuelo	10004809	C.E.I.P. Santos Mártires	S1000086G	100,00
Cáceres	Pozuelo de Zarzón	10007768	C.R.A. El Jaral	S1000218F	800,00
Cáceres	Puebla de Argeme	10002126	C.E.I.P. La Acequia	S1000087E	800,00
Cáceres	Pueblonuevo de Miramontes	10005334	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S1000088C	2.000,00
Cáceres	Rincón del Obispo	10002138	C.E.I.P. San José Obrero	S1000089A	100,00
Cáceres	Riolobos	10004901	C.E.I.P. San José de Calasanz	S1000090I	1.000,00
Cáceres	Rosalejo	10005346	C.E.I.P. San Isidro Labrador	S1000092E	2.400,00
Cáceres	Salorino	10007963	C.R.A. Sierra de San Pedro	S1000236H	1.400,00
Cáceres	San Martín de Trevejo	10005024	C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	S1000093C	200,00
Cáceres	Santa María de las Lomas	10007011	C.E.I.P. Virgen del Pilar	S1000094A	100,00
Cáceres	Santiago de Alcántara	10007975	C.R.A. Tajo-Sever	S1000237F	200,00



Cáceres	Santibáñez el Bajo	10008256	C.R.A. La Paz	S1018009I	1.000,00
Cáceres	Saucedilla	10008281	C.R.A. Río Tajo	S1018008A	2.800,00
Cáceres	Serradilla	10005206	C.E.I.P. Cristo de la Victoria	S1000095H	1.176,00
Cáceres	Sierra de Fuentes	10005221	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	S1000096F	1.600,00
Cáceres	Talaván	10007859	C.R.A. Los Cuatro Lugares	S1000217H	1.500,00
Cáceres	Talayuela	10005371	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	S1000098B	5.600,00
Cáceres	Talayuela	10012326	C.E.I.P. Juan Güell	S1000014I	1.800,00
Cáceres	Tejeda de Tiétar	10007847	C.R.A. Vera-Tiétar	S1000225A	700,00
Cáceres	Tiétar	10005383	C.E.I.P. San José Obrero	S1000204F	700,00
Cáceres	Tornavacas	10005474	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	S1000099J	1.100,00
Cáceres	Torre de Don Miguel	10007811	C.R.A. Almenara	S1000248C	1.200,00
Cáceres	Torreçilla de los Ángeles	10007771	C.R.A. El Olivar	S1000226I	1.200,00
Cáceres	Torreçillas de la Tiesa	10005504	C.E.I.P. María Lluch	S1000100F	1.000,00
Cáceres	Torrejón el Rubio	10005565	C.E.I.P. Virgen de Monfragüe	S1000101D	1.300,00
Cáceres	Torrejónçillo	10005531	C.E.I.P. Batalla de Pavía	S1000102B	2.600,00
Cáceres	Torreorgaz	10005607	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	S1000103J	800,00
Cáceres	Trujillo	10007094	C.E.I.P. Las Américas	S1000105E	4.500,00
Cáceres	Valdefuentes	10007987	C.R.A. Valle del Salor	S1000239B	1.640,00
Cáceres	Valdesalor	10001262	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	S1000202J	300,00
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006065	C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	S1000264J	2.000,00
Cáceres	Valrio	10002588	C.E.I.P. San Francisco Javier	S1000061J	1.000,00
Cáceres	Valverde del Fresno	10006107	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S1000062H	1.300,00
Cáceres	Vegas de Coria	10006788	C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	S1000205C	100,00
Cáceres	Vegaviana	10003751	C.E.I.P. María de los Ángeles Ballesteros	S1000206A	1.000,00
Cáceres	Villanueva de la Vera	10006247	C.E.I.P. Santa Ana	S1000065A	1.400,00
Cáceres	Villar del Pedroso	10007999	C.R.A. La Jara	S1000240J	1.300,00
Cáceres	Zarza de Granadilla	10007860	C.R.A. Ambroz	S1000227G	4.400,00
Cáceres	Zarza la Mayor	10006387	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	S1000144D	900,00
Cáceres	Zorita	10006399	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta	S1000145A	1.500,00
SUMAS TOTALES					799.093,00

**ANEXO II. LIBROS DE TEXTO**

Provincia	Localidad	Codigo	Centro Educativo	CIF	IMPORTE A CONCEDER L.T.	FINANCIACION TE	FINANCIACION CA
Badajoz	Acedera	06005721	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Jara	S0600227C	780,00	326,56	453,44
Badajoz	Aceuchal	06000356	I.E.S. Tierra de Barros	S0600032G	21.450,00	8.980,45	12.469,55
Badajoz	Aceuchal	06000034	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600352I	18.590,00	7.783,06	10.806,94
Badajoz	Ahillones	06000046	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	S0600228A	1.170,00	489,84	680,16
Badajoz	Alange	06000058	C.E.I.P. Cervantes	S0600229I	6.900,00	2.888,82	4.011,18
Badajoz	Alburquerque	06000681	I.E.S. Castillo de Luna	S0600153A	16.160,00	6.765,69	9.394,31
Badajoz	Alburquerque	06000071	C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	S0600230G	17.150,00	7.180,17	9.969,83
Badajoz	Alconchel	06006905	I.E.S. Francisco Vera	S0600042F	11.740,00	4.915,17	6.824,83
Badajoz	Alconchel	06000113	C.E.I.P. Virgen de la Luz	S0600231E	8.190,00	3.428,90	4.761,10
Badajoz	Alconera	06006942	C.R.A. Extremadura	S0600326C	5.460,00	2.285,93	3.174,07
Badajoz	Aljucén	06000137	C.E.I.P. Pedro Prieto González	S0600232C	390,00	163,28	226,72
Badajoz	Almendral	06000149	C.E.I.P. José María Carande	S0600233A	3.510,00	1.469,53	2.040,47
Badajoz	Almendralejo	06000265	I.E.S. Carolina Coronado	S0600126G	24.600,00	10.299,26	14.300,74
Badajoz	Almendralejo	06000216	C.E.I.P. Ortega y Gasset	S0600236D	19.500,00	8.164,05	11.335,95
Badajoz	Almendralejo	06000186	C.E.I.P. San Francisco	S0600098H	16.900,00	7.075,51	9.824,49
Badajoz	Almendralejo	06000162	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	S0600238J	18.474,13	7.734,55	10.739,58
Badajoz	Almendralejo	06000319	C.E.I.P. José de Espronceda	S0600237B	20.800,00	8.708,32	12.091,68
Badajoz	Almendralejo	06000289	I.E.S. Santiago Apóstol	S0600128C	33.760,00	14.134,27	19.625,73
Badajoz	Almendralejo	06006887	I.E.S. Arroyo Harnina	S0600337I	17.280,00	7.234,60	10.045,40
Badajoz	Almendralejo	06000174	C.E.I.P. Antonio Machado	S0600235F	13.780,00	5.769,26	8.010,74
Badajoz	Almendralejo	06000198	C.E.I.P. San Roque	S0600234I	23.790,00	9.960,14	13.829,86
Badajoz	Arroyo de San Serván	06000320	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600239H	19.240,00	8.055,19	11.184,81
Badajoz	Arroyo de San Serván	06000642	I.E.S. Tamujal	S0600028E	19.200,00	8.038,44	11.161,56
Badajoz	Azuaga	06000344	C.E.I.P. Miramontes	S0600240F	25.930,00	10.856,09	15.073,91
Badajoz	Azuaga	06000381	I.E.S. Bembézar	S0600111I	13.600,00	5.693,90	7.906,10
Badajoz	Azuaga	06005846	I.E.S. Miguel Durán	S0600065G	12.480,00	5.224,99	7.255,01
Badajoz	Badajoz	06000976	C.E.E. Los Ángeles	S0600147C	9.120,00	3.818,26	5.301,74
Badajoz	Badajoz	06001026	I.E.S. Castelar	S0600047E	8.800,00	3.684,29	5.115,71
Badajoz	Badajoz	06000538	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S0600057D	6.370,00	2.666,92	3.703,08
Badajoz	Badajoz	06001154	C.E.I.P. Guadiana	S0600248I	13.390,00	5.605,98	7.784,02
Badajoz	Badajoz	06005731	C.E.I.P. Cerro de Reyes	S0600247A	6.110,00	2.558,07	3.551,93
Badajoz	Badajoz	06005469	C.E.I.P. Juan Vázquez	S0600242B	14.325,30	5.997,56	8.327,74
Badajoz	Badajoz	06000526	C.E.I.P. San José de Calasanz	S0600078J	16.020,00	6.707,08	9.312,92
Badajoz	Badajoz	06000460	C.E.I.P. Arias Montano	S0600353G	16.640,00	6.966,65	9.673,35
Badajoz	Badajoz	06000691	C.E.I.P. Santa Marina	S0600249G	8.350,00	3.495,89	4.854,11
Badajoz	Badajoz	06006462	C.E.I.P. Manuel Pacheco	S0600373E	9.490,00	3.973,17	5.516,83
Badajoz	Badajoz	06000939	I.E.S. Rodríguez Moñino	S0600063B	8.800,00	3.684,29	5.115,71
Badajoz	Badajoz	06000587	C.E.I.P. Luis Vives	S0600246C	8.840,00	3.701,03	5.138,97
Badajoz	Badajoz	06000940	I.E.S. Bárbara de Braganza	S0600074I	33.120,00	13.866,32	19.253,68
Badajoz	Badajoz	06000502	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600245E	19.240,00	8.055,19	11.184,81
Badajoz	Badajoz	06000991	I.E.S. San Fernando	S0600364D	34.080,00	14.268,24	19.811,76
Badajoz	Badajoz	06000484	C.E.I.P. Lope de Vega	S0600095D	14.170,00	5.932,54	8.237,46
Badajoz	Badajoz	06007697	I.E.S. Ciudad Jardín	S0600038D	16.665,00	6.977,12	9.687,88
Badajoz	Badajoz	06000496	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	S0600117F	11.570,00	4.844,00	6.726,00
Badajoz	Badajoz	06007569	I.E.S. Bioclimático	S0600334G	23.040,00	9.646,13	13.393,87
Badajoz	Badajoz	06000599	C.E.I.P. Luis de Morales	S0600066E	11.050,00	4.626,29	6.423,71
Badajoz	Badajoz	06000472	C.E.I.P. General Navarro	S0600241D	12.090,00	5.061,71	7.028,29
Badajoz	Badajoz	06006981	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	S0600043D	6.330,00	2.650,17	3.679,83
Badajoz	Badajoz	06000575	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S0600243J	7.410,00	3.102,34	4.307,66
Badajoz	Badajoz	06000988	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	S0600380J	2.470,00	1.034,11	1.435,89
Badajoz	Badajoz	06001211	I.E.S. Reino Aftasi	S0600083J	26.080,00	10.918,89	15.161,11
Badajoz	Badajoz	06006644	C.E.I.P. Los Glacis	S0600181B	11.180,00	4.680,72	6.499,28
Badajoz	Badajoz	06007685	C.E.I.P. Puente Real	S0600026I	9.230,00	3.864,31	5.365,69
Badajoz	Badajoz	06001208	C.E.I.P. Enrique Iglesias García	S0600050I	18.021,60	7.545,09	10.476,51
Badajoz	Badajoz	06012814	C.E.I.P. Mirador de Cerro Gordo	S0600435B	29.250,00	12.246,07	17.003,93
Badajoz	Badajoz	06011184	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	S0600427I	11.440,00	4.789,57	6.650,43
Badajoz	Badajoz	06000551	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	S0600244H	14.133,00	5.917,05	8.215,95
Badajoz	Badajoz	06000952	I.E.S. Zurbarán	S0600072C	22.900,00	9.587,52	13.312,48
Badajoz	Badajoz	06001002	I.E.S. San José	S0600070G	3.600,00	1.507,21	2.092,79
Badajoz	Badajoz	06006851	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	S0600386G	24.480,00	10.249,02	14.230,98
Badajoz	Badajoz	06006899	I.E.S. San Roque	S0600313A	28.480,00	11.923,69	16.556,31
Badajoz	Badajoz	06000541	C.E.I.P. Santa Engracia	S0600102H	5.440,00	2.277,56	3.162,44
Badajoz	Badajoz	06001178	C.E.I.P. Juventud	S0600368E	16.000,00	6.698,70	9.301,30



Badajoz	Badajoz	06005640	C.E.I.P. San Fernando	S0600379B	12.750,00	5.338,03	7.411,97
Badajoz	Badajoz	06011159	C.E.I.P. Las Vaguadas	S0600404H	11.180,00	4.680,72	6.499,28
Badajoz	Balboa	06001221	C.E.I.P. Vegas Bajas	S0600135H	910,00	380,99	529,01
Badajoz	Barbaño	06003564	C.E.I.P. Torre Águila	S0600180D	3.380,00	1.415,10	1.964,90
Badajoz	Barcarrota	06001439	C.E.I.P. Hernando de Soto	S0600049A	14.300,00	5.986,97	8.313,03
Badajoz	Barcarrota	06006504	I.E.S. Virgen de Soterraño	S0600148A	4.160,00	1.741,66	2.418,34
Badajoz	Berlanga	06007715	I.E.S.O. Cuatro Villas	S0600018F	1.500,00	628	872,00
Badajoz	Berlanga	06001518	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	S0600156D	7.410,00	3.102,34	4.307,66
Badajoz	Bienvenida	06001521	C.E.I.P. Virgen de los Milagros	S0600121H	5.070,00	2.122,65	2.947,35
Badajoz	Bodonál de la Sierra	06001531	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	S0600103F	1.300,00	544,27	755,73
Badajoz	Burguillos del Cerro	06001543	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600347I	10.400,00	4.354,16	6.045,84
Badajoz	Burguillos del Cerro	06001555	I.E.S.O. Matías Ramón Martínez	S0600024D	5.250,00	2.198,01	3.051,99
Badajoz	Cabeza del Buey	06011688	C.E.I.P. Muñoz Torrero	S0600118D	5.850,00	2.449,21	3.400,79
Badajoz	Cabeza del Buey	06001610	I.E.S. Muñoz Torrero	S0600252A	12.800,00	5.358,96	7.441,04
Badajoz	Cabeza la Vaca	06001658	C.E.I.P. María Inmaculada	S0600158J	4.810,00	2.013,80	2.796,20
Badajoz	Calamonte	06001661	C.E.I.P. San José	S0600100B	24.440,00	10.232,27	14.207,73
Badajoz	Calamonte	06002249	I.E.S. Ruta de la Plata	S0600029C	12.160,00	5.091,02	7.068,98
Badajoz	Calera de León	06001671	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía	S0600159H	2.210,00	925,26	1.284,74
Badajoz	Calzadilla de los Barros	06001683	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	S0600160F	1.170,00	489,84	680,16
Badajoz	Campanario	06006693	I.E.S. Bartolomé J. Gallardo	S0600253I	18.560,00	7.770,50	10.789,50
Badajoz	Campanario	06001695	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	S0600060H	14.950,00	6.259,10	8.690,90
Badajoz	Campillo de Llerena	06001725	C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	S0600161D	4.320,00	1.808,65	2.511,35
Badajoz	Carmonita	06001749	C.E.I.P. Ntra. Señora	S0600162B	2.080,00	870,83	1.209,17
Badajoz	Casas de Don Pedro	06001762	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	S0600115J	4.275,00	1.789,81	2.485,19
Badajoz	Castilblanco	06001798	C.E.I.P. Carlos V	S0600163J	1.170,00	489,84	680,16
Badajoz	Castuera	06001804	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	S0600374C	10.400,00	4.354,16	6.045,84
Badajoz	Castuera	06001816	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	S0600164H	9.100,00	3.809,89	5.290,11
Badajoz	Castuera	06011111	I.E.S. de Castuera	S0600389A	28.320,00	11.856,71	16.463,29
Badajoz	Cheles	06001944	C.E.I.P. Virgen de la Luz	S0600165E	8.450,00	3.537,75	4.912,25
Badajoz	Cordobilla de Lácara	06001907	C.E.I.P. Zurbarán	S0600062D	2.860,00	1.197,39	1.662,61
Badajoz	Corte de Peleas	06006929	C.R.A. Tierra de Barros	S0600338H	4.620,00	1.934,25	2.685,75
Badajoz	Don Álvaro	06001956	C.E.I.P. Pío XII	S0600166C	1.950,00	816,4	1.133,60
Badajoz	Don Benito	06002080	I.E.S. Luis Chamizo	S0600122F	19.650,00	8.226,85	11.423,15
Badajoz	Don Benito	06001968	C.E.I.P. Zurbarán	S0600089G	32.370,00	13.552,32	18.817,68
Badajoz	Don Benito	06002092	I.E.S. Cuatro Caminos	S0600069I	5.853,73	2.450,78	3.402,95
Badajoz	Don Benito	06001981	C.E.I.P. Donoso Cortés	S0600133C	25.090,00	10.504,41	14.585,59
Badajoz	Don Benito	06002110	I.E.S. José Manzano	S0600267I	34.880,00	14.603,17	20.276,83
Badajoz	Don Benito	06002079	I.E.S. Donoso Cortés	S0600125I	32.960,00	13.799,33	19.160,67
Badajoz	Don Benito	06001971	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	S0600110A	31.980,00	13.389,03	18.590,97
Badajoz	Don Benito	06001993	C.E.I.P. Francisco Valdés	S0600137D	25.870,00	10.830,97	15.039,03
Badajoz	Entrerrios	06004854	C.E.I.P. La Paz	S0600293E	3.510,00	1.469,53	2.040,47
Badajoz	Esparragosa de la Serena	06007120	C.R.A. Esparragosa de la Serena	S0600343H	2.470,00	1.034,11	1.435,89
Badajoz	Esparragosa de Lares	06002274	C.E.I.P. Virgen de la Cueva	S0600169G	2.340,00	979,69	1.360,31
Badajoz	Feria	06002286	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	S0600170E	2.933,00	1.227,96	1.705,04
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06007031	I.E.S. Eugenio Hermoso	S0600324H	10.000,00	4.186,69	5.813,31
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06002316	C.E.I.P. San Francisco de Asís	S0600144J	8.580,00	3.592,18	4.987,82
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06002304	C.E.I.P. Arias Montano	S0600146E	10.010,00	4.190,88	5.819,12
Badajoz	Fuenlabrada de los Montes	06002365	C.E.I.P. Santa Ana	S0600171C	2.860,00	1.197,39	1.662,61
Badajoz	Fuente de Cantos	06007727	I.E.S. Alba Plata	S0600023F	10.160,00	4.253,68	5.906,32
Badajoz	Fuente de Cantos	06002377	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	S0600084H	8.970,00	3.755,46	5.214,54
Badajoz	Fuente del Arco	06007077	C.R.A. Gloria Fuertes	S0600356J	4.540,00	1.900,76	2.639,24
Badajoz	Fuente del Maestre	06007387	I.E.S. Fuente Roniel	S0600335D	8.670,00	3.629,86	5.040,14
Badajoz	Fuente del Maestre	06006474	C.E.I.P. Cruz Valero	S0600172A	8.060,00	3.374,47	4.685,53
Badajoz	Fuente del Maestre	06002419	C.E.I.P. Miguel Garrayo	S0600173I	7.670,00	3.211,19	4.458,81
Badajoz	Fuente del Maestre	06006486	C.E.I.P. San José de Calasanz	S0600174G	9.360,00	3.918,74	5.441,26
Badajoz	Fuentes de León	06002420	C.E.I.P. Patriarca San José	S0600175D	4.020,00	1.683,05	2.336,95
Badajoz	Gargaligas	06002158	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600176B	2.340,00	979,69	1.360,31
Badajoz	Garlitos	06007132	C.R.A. De Garlitos	S0600344F	1.630,00	682,43	947,57
Badajoz	Gevora	06007739	I.E.S.O. Colonos	S0600039B	6.987,42	2.925,42	4.062,00
Badajoz	Gevora	06001294	C.E.I.P. De Gabriel	S0600131G	9.370,00	3.922,93	5.447,07
Badajoz	Granja de Torrehermosa	06002468	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	S0600097J	7.670,00	3.211,19	4.458,81
Badajoz	Guadajira	06002869	C.E.I.P. San José	S0600177I	1.227,90	514,08	713,82
Badajoz	Guadiana	06001300	C.E.I.P. San Isidro	S0600086C	9.880,00	4.136,45	5.743,55
Badajoz	Guareña	06002471	C.E.I.P. San Gregorio	S0600064J	20.020,00	8.381,75	11.638,25
Badajoz	Guareña	06006516	I.E.S. Eugenio Frutos	S0600254G	13.595,75	5.692,12	7.903,63
Badajoz	Helechal	06005408	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S0600361J	650,00	272,13	377,87
Badajoz	Helechosa de los Montes	06002560	C.E.I.P. Faustino Plaza Guijarro	S0600186A	910,00	380,99	529,01
Badajoz	Hernán Cortés	06002161	C.E.I.P. 12 de Octubre	S0600167A	4.680,00	1.959,37	2.720,63



Badajoz	Herrera del Duque	06006528	I.E.S. Benazaire	S0600255D	10.100,00	4.228,56	5.871,44
Badajoz	Herrera del Duque	06002572	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	S0600187I	14.560,00	6.095,82	8.464,18
Badajoz	Higuera de la Serena	06002626	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	S0600188G	2.730,00	1.142,97	1.587,03
Badajoz	Higuera de Llerena	06002638	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Valle	S0600189E	10,00	4,19	5,81
Badajoz	Higuera de Vargas	06002641	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	S0600190C	5.330,00	2.231,51	3.098,49
Badajoz	Higuera la Real	06002651	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600349E	6.360,00	2.662,73	3.697,27
Badajoz	Hinojosa del Valle	06002675	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	S0600191A	3.380,00	1.415,10	1.964,90
Badajoz	Hornachos	06002687	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	S0600382F	15.600,00	6.531,24	9.068,76
Badajoz	Hornachos	06007399	I.E.S. Los Moriscos	S0600336B	20.000,00	8.373,38	11.626,62
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06011101	C.E.I.P. El Rodeo	S0600390I	7.930,00	3.320,05	4.609,95
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06002811	I.E.S. El Pomar	S0600268G	12.600,00	5.275,23	7.324,77
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06002791	I.E.S. Ramón Carande	S0600088I	18.560,00	7.770,50	10.789,50
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06002742	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	S0600068A	15.540,00	6.506,12	9.033,88
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06006012	C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas	S0600370A	1.920,00	803,84	1.116,16
Badajoz	La Albuera	06000061	C.E.I.P. José Virel	S0600048C	8.800,00	3.684,29	5.115,71
Badajoz	La Codosera	06001865	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	S0600149I	4.940,00	2.068,22	2.871,78
Badajoz	La Coronada	06001919	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	S0600367G	12.480,00	5.224,99	7.255,01
Badajoz	La Garrovilla	06002456	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	S0600142D	3.820,00	1.599,32	2.220,68
Badajoz	La Garrovilla	06003281	I.E.S.O. Dulce Chacón	S0600010C	10.950,00	4.584,43	6.365,57
Badajoz	La Haba	06002535	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	S0600105A	5.200,00	2.177,08	3.022,92
Badajoz	La Morera	06003655	C.E.I.P. Pío XII	S0600091C	910,00	380,99	529,01
Badajoz	La Nava de Santiago	06003667	C.E.I.P. San Antonio	S0600101J	3.520,00	1.473,71	2.046,29
Badajoz	La Parra	06003928	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S0600357H	3.600,00	1.507,21	2.092,79
Badajoz	La Parra	06007740	I.E.S.O. Vicente Ferrer	S0600399J	9.388,00	3.930,46	5.457,54
Badajoz	La Roca de la Sierra	06004787	I.E.S. Sierra de San Pedro	S0600019D	6.720,00	2.813,46	3.906,54
Badajoz	La Roca de la Sierra	06004180	C.E.I.P. Santa María del Prado	S0600107G	5.850,00	2.449,21	3.400,79
Badajoz	La Zarza	06005196	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	S0600264F	14.170,00	5.932,54	8.237,46
Badajoz	La Zarza	06007636	I.E.S. Tierrablanca	S0600022H	3.520,00	1.473,71	2.046,29
Badajoz	Lácara	06010854	C.E.I.P. San José Obrero	S0600030A	910,00	380,99	529,01
Badajoz	Llera	06002882	C.E.I.P. Luis García Llera	S0600192I	3.250,00	1.360,67	1.889,33
Badajoz	Llerena	06011123	I.E.S. de Llerena	S0600391G	16.800,00	7.033,64	9.766,36
Badajoz	Llerena	06002894	C.E.I.P. Suárez Somonte	S0600056F	6.500,00	2.721,35	3.778,65
Badajoz	Lobón	06002870	C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	S0600350C	7.150,00	2.993,48	4.156,52
Badajoz	Los Guadalupeles	06000022	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	S0600178H	2.210,00	925,26	1.284,74
Badajoz	Los Santos de Maimona	06004261	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	S0600140H	6.220,00	2.604,12	3.615,88
Badajoz	Los Santos de Maimona	06004271	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	S0600295J	10.140,00	4.245,30	5.894,70
Badajoz	Los Santos de Maimona	06006656	I.E.S. Dr. Fernández Santana	S0600150G	23.100,00	9.671,25	13.428,75
Badajoz	Los Santos de Maimona	06005548	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	S0600296H	12.480,00	5.224,99	7.255,01
Badajoz	Magacela	06002951	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	S0600193G	1.170,00	489,84	680,16
Badajoz	Maguilla	06002961	C.E.I.P. Inocencio Durán	S0600375J	3.770,00	1.578,38	2.191,62
Badajoz	Malcocinado	06002973	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600194E	650,00	272,13	377,87
Badajoz	Malpartida de la Serena	06007430	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S0600017H	520,00	217,71	302,29
Badajoz	Medellín	06003001	C.E.I.P. Hernán Cortés	S0600195B	4.550,00	1.904,94	2.645,06
Badajoz	Medina de las Torres	06003047	C.E.I.P. Francisco Parada	S0600196J	2.990,00	1.251,82	1.738,18
Badajoz	Mengabril	06003059	C.E.I.P. Santa Margarita	S0600197H	910,00	380,99	529,01
Badajoz	Mérida	06003175	C.E.E. Casa de la Madre	S0600266A	5.760,00	2.411,53	3.348,47
Badajoz	Mérida	06011691	C.E.I.P. Maximiliano Macías	S0600203D	8.710,00	3.646,61	5.063,39
Badajoz	Mérida	06006401	C.E.I.P. Pablo Neruda	S0600204B	1.690,00	707,55	982,45
Badajoz	Mérida	06006760	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600185C	6.110,00	2.558,07	3.551,93
Badajoz	Mérida	06003382	I.E.S. Emérita Augusta	S0600073A	21.120,00	8.842,29	12.277,71
Badajoz	Mérida	06005627	I.E.S. Extremadura	S0600124B	5.440,00	2.277,56	3.162,44
Badajoz	Mérida	06006863	I.E.S. Albarregas	S0600315F	40.160,00	16.813,70	23.346,30
Badajoz	Mérida	06006103	C.E.I.P. Suárez Somonte	S0600351A	10.140,00	4.245,30	5.894,70
Badajoz	Mérida	06005470	C.E.I.P. Dion Casio	S0600202F	7.280,00	3.047,91	4.232,09
Badajoz	Mérida	06003102	C.E.I.P. Federico García Lorca	S0600198F	8.580,00	3.592,18	4.987,82
Badajoz	Mérida	06003114	C.E.I.P. Trajano	S0600108E	15.080,00	6.313,53	8.766,47
Badajoz	Mérida	06003370	I.E.S. Santa Eulalia	S0600080F	34.650,00	14.506,88	20.143,12
Badajoz	Mérida	06003126	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	S0600081D	16.250,00	6.803,37	9.446,63
Badajoz	Mérida	06003141	C.E.I.P. Antonio Machado	S0600200J	2.990,00	1.251,82	1.738,18
Badajoz	Mérida	06003138	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	S0600199D	3.510,00	1.469,53	2.040,47
Badajoz	Mérida	06006498	C.E.I.P. José María Calatrava	S0600376H	5.070,00	2.122,65	2.947,35
Badajoz	Mérida	06011135	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	S0600398B	11.570,00	4.844,00	6.726,00
Badajoz	Mérida	06007405	I.E.S. Sáenz de Buruaga	S0600333I	16.950,00	7.096,44	9.853,56
Badajoz	Mérida	06003436	C.E.I.P. Octavio Augusto	S0600365A	16.380,00	6.857,80	9.522,20
Badajoz	Mirandilla	06003461	C.E.I.P. Santa María Magdalena	S0600205I	3.770,00	1.578,38	2.191,62
Badajoz	Monesterio	06006701	I.E.S. Maestro Juan Calero	S0600256B	27.040,00	11.320,81	15.719,19
Badajoz	Monesterio	06003473	C.E.I.P. El Llano	S0600206G	15.600,00	6.531,24	9.068,76
Badajoz	Monterrubio de la Serena	06003552	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	S0600207E	7.000,00	2.930,68	4.069,32



Badajoz	Montijo	06006061	I.E.S. Extremadura	S0600354E	25.600,00	10.717,93	14.882,07
Badajoz	Montijo	06005494	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	S0600054A	9.490,00	3.973,17	5.516,83
Badajoz	Montijo	06003643	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	S0600055H	15.600,00	6.531,24	9.068,76
Badajoz	Montijo	06003618	I.E.S. Vegas Bajas	S0600075F	23.200,00	9.713,12	13.486,88
Badajoz	Montijo	06003588	C.E.I.P. Padre Manjón	S0600208C	22.360,00	9.361,44	12.998,56
Badajoz	Navalvillar de Pela	06003679	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600067C	10.010,00	4.190,88	5.819,12
Badajoz	Navalvillar de Pela	06006978	I.E.S. Lacimurga Constantia Iulia	S0600130I	9.120,00	3.818,26	5.301,74
Badajoz	Nogales	06003709	C.E.I.P. San Cristóbal	S0600377F	1.040,00	435,42	604,58
Badajoz	Novelda del Guadiana	06007119	C.R.A. Gloria Fuertes	S0600209A	5.340,00	2.235,69	3.104,31
Badajoz	Obando	06006309	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	S0600210I	650,00	272,13	377,87
Badajoz	Oliva de la Frontera	06003710	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	S0600077B	14.950,00	6.259,10	8.690,90
Badajoz	Oliva de la Frontera	06007570	I.E.S. Virgen de Gracia	S0600016J	5.960,00	2.495,27	3.464,73
Badajoz	Oliva de Mérida	06003734	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	S0600211G	9.230,00	3.864,31	5.365,69
Badajoz	Olivenza	06003746	C.E.I.P. Francisco Ortiz López	S0600212E	20.955,00	8.773,21	12.181,79
Badajoz	Olivenza	06006191	I.E.S. Puente Ajuda	S0600257J	19.000,00	7.954,71	11.045,29
Badajoz	Orellana la Vieja	06006711	I.E.S. Pedro Alfonso de Orellana	S0600258H	10.066,85	4.214,68	5.852,17
Badajoz	Orellana la Vieja	06003898	C.E.I.P. Santo Domingo	S0600082B	9.490,00	3.973,17	5.516,83
Badajoz	Palomas	06003916	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Socorro	S06000214A	3.380,00	1.415,10	1.964,90
Badajoz	Peñalsordo	06007053	C.R.A. Virgen del Rosario	S0600342J	2.210,00	925,26	1.284,74
Badajoz	Peraleda del Zaucejo	06003941	C.E.I.P. San Benito Abad	S0600216F	1.820,00	761,98	1.058,02
Badajoz	Puebla de Alcocer	06003953	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	S0600217D	4.160,00	1.741,66	2.418,34
Badajoz	Puebla de la Calzada	06007041	I.E.S. Enrique Díez-Canedo	S0600331C	21.760,00	9.110,24	12.649,76
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003965	C.E.I.P. Calzada Romana	S0600008G	8.580,00	3.592,18	4.987,82
Badajoz	Puebla de la Reina	06004015	C.E.I.P. Reyes Huertas	S0600362H	2.730,00	1.142,97	1.587,03
Badajoz	Puebla de Obando	06004052	C.E.I.P. Jiménez Andrade	S0600085E	8.761,80	3.668,29	5.093,51
Badajoz	Puebla de Sancho Pérez	06004064	C.E.I.P. Santa Lucía	S0600093I	7.550,00	3.160,95	4.389,05
Badajoz	Puebla del Maestre	06007004	C.R.A. Río Viar	S0600323J	910,00	380,99	529,01
Badajoz	Puebla del Prior	06004040	C.E.I.P. San Esteban	S0600294C	1.300,00	544,27	755,73
Badajoz	Pueblonuevo del Guadiana	06001324	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	S0600120J	4.800,00	2.009,61	2.790,39
Badajoz	Quintana de la Serena	06004091	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S0600114C	18.980,00	7.946,34	11.033,66
Badajoz	Quintana de la Serena	06004635	I.E.S. Quintana de la Serena	S0600031I	8.800,00	3.684,29	5.115,71
Badajoz	Retamal de Llerena	06004143	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	S0600369C	2.100,00	879,2	1.220,80
Badajoz	Ribera del Fresno	06007752	I.E.S.O. Valdemedel	S0600035J	4.940,00	2.068,22	2.871,78
Badajoz	Ribera del Fresno	06004155	C.E.I.P. Meléndez Valdés	S0600092A	13.000,00	5.442,70	7.557,30
Badajoz	Ruecas	06002171	C.E.I.P. Zurbarán	S0600366I	2.470,00	1.034,11	1.435,89
Badajoz	Salvaleón	06004192	C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	S0600355B	3.120,00	1.306,25	1.813,75
Badajoz	Salvaterra de los Barros	06004209	C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias	S0600094G	4.680,00	1.959,37	2.720,63
Badajoz	San Francisco de Olivenza	06007016	C.R.A. La Raya	S0600044B	6.110,00	2.558,07	3.551,93
Badajoz	San Pedro de Mérida	06004234	C.E.I.P. San Pedro	S0600383D	3.336,09	1.396,72	1.939,37
Badajoz	San Vicente de Alcántara	06007429	I.E.S. Joaquín Sama	S0600045I	8.100,00	3.391,22	4.708,78
Badajoz	San Vicente de Alcántara	06005755	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	S0600076D	17.420,00	7.293,21	10.126,79
Badajoz	Santa Amalia	06007764	I.E.S.O. Sierra la Mesta	S0600014E	8.160,00	3.416,34	4.743,66
Badajoz	Santa Amalia	06004246	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	S0600096B	15.200,00	6.363,77	8.836,23
Badajoz	Santa Marta	06004258	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	S0600141F	14.700,00	6.154,43	8.545,57
Badajoz	Santa Marta	06007651	I.E.S. Sierra la Calera	S0600012I	7.200,00	3.014,42	4.185,58
Badajoz	Segura de León	06007594	I.E.S. Ildefonso Serrano	S0600027G	10.250,00	4.291,36	5.958,64
Badajoz	Segura de León	06004313	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600359D	2.920,00	1.222,51	1.697,49
Badajoz	Siruela	06007776	I.E.S.O. Virgen de Altavracia	S0600013G	8.960,00	3.751,27	5.208,73
Badajoz	Siruela	06004337	C.E.I.P. Moreno Nieto	S0600052E	2.340,00	979,69	1.360,31
Badajoz	Solana de los Barros	06007788	I.E.S.O. Mariano Barbacid	S0600021J	8.000,00	3.349,35	4.650,65
Badajoz	Solana de los Barros	06004349	C.E.I.P. Gabriela Mistral	S0600106I	11.440,00	4.789,57	6.650,43
Badajoz	Talarrubias	06006322	I.E.S. Siberia Extremeña	S0600090E	4.059,34	1.699,52	2.359,82
Badajoz	Talarrubias	06004350	C.E.I.P. Fernández y Marín	S0600297F	8.840,00	3.701,03	5.138,97
Badajoz	Talavera la Real	06007545	I.E.S. Bachiller Diego Sánchez	S0600011A	27.680,00	11.588,76	16.091,24
Badajoz	Talavera la Real	06004398	C.E.I.P. San José	S0600151E	24.440,00	10.232,27	14.207,73
Badajoz	Táliga	06004428	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos	S06000371I	2.990,00	1.251,82	1.738,18
Badajoz	Torre de Miguel Sesmero	06004453	C.E.I.P. Torres Naharro	S0600298D	5.330,00	2.231,51	3.098,49
Badajoz	Torrefresneda	06005597	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S0600360B	1.040,00	435,42	604,58
Badajoz	Torremayor	06004465	C.E.I.P. San Juan	S0600299B	3.640,00	1.523,96	2.116,04
Badajoz	Torremejía	06004477	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	S0600139J	8.320,00	3.483,33	4.836,67
Badajoz	Trujillanos	06004507	C.E.I.P. Santísima Trinidad	S0600300H	5.980,00	2.503,64	3.476,36
Badajoz	Usagre	06004519	C.E.I.P. Antonio Chavero	S0600301F	7.524,00	3.150,07	4.373,93
Badajoz	Valdebotoa	06001361	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	S0600302D	5.720,00	2.394,79	3.325,21
Badajoz	Valdecaballeros	06004520	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	S0600303B	2.340,00	979,69	1.360,31
Badajoz	Valdehornillos	06002195	C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	S0600119B	1.815,00	759,88	1.055,12
Badajoz	Valdelacalzada	06001397	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	S0600384B	5.200,00	2.177,08	3.022,92
Badajoz	Valdelacalzada	06007791	I.E.S. Mª Josefa Barainca	S0600033E	16.640,00	6.966,65	9.673,35
Badajoz	Valdetorres	06006930	C.R.A. La Encina	S0600009E	6.120,00	2.562,25	3.557,75



Badajoz	Valdivia	06004866	C.E.I.P. San Isidro	S0600304J	6.760,00	2.830,20	3.929,80
Badajoz	Valencia de las Torres	06004544	C.E.I.P. Fernando Alvarado	S0600305G	1.040,00	435,42	604,58
Badajoz	Valencia del Mombuey	06004556	C.E.I.P. Santa Margarita	S0600306E	2.210,00	925,26	1.284,74
Badajoz	Valencia del Ventoso	06004568	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	S0600138B	4.940,00	2.068,22	2.871,78
Badajoz	Valle de la Serena	06004647	C.E.I.P. Donoso Cortés	S0600385I	1.950,00	816,4	1.133,60
Badajoz	Valle de Santa Ana	06004660	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	S0600104D	3.479,00	1.456,55	2.022,45
Badajoz	Valuengo	06007089	C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	S0600332A	1.950,00	816,4	1.133,60
Badajoz	Valverde de Leganés	06007600	I.E.S. Campos de San Roque	S0600025A	10.800,00	4.521,63	6.278,37
Badajoz	Valverde de Leganés	06004581	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	S0600053C	11.050,00	4.626,29	6.423,71
Badajoz	Valverde de Llerena	06004611	C.E.I.P. Nuestra Señora	S0600307C	1.820,00	761,98	1.058,02
Badajoz	Valverde de Mérida	06004623	C.E.I.P. La Anunciación	S0600127E	2.990,00	1.251,82	1.738,18
Badajoz	Vegas Altas	06003692	C.E.I.P. Juan XXIII	S0600308A	130,00	54,43	75,57
Badajoz	Villafranca de los Barros	06010891	C.E.I.P. El Pilar	S0600041H	8.810,00	3.688,47	5.121,53
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004684	C.E.I.P. Santa María Coronada	S0600310G	7.575,00	3.171,42	4.403,58
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004738	I.E.S. Meléndez Valdés	S0600259F	16.960,00	7.100,63	9.859,37
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004763	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	S0600309I	9.230,00	3.864,31	5.365,69
Badajoz	Villafranco del Guadiana	06001427	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	S0600007I	5.450,00	2.281,75	3.168,25
Badajoz	Villagarcía de la Torre	06004775	C.E.I.P. Arturo Gazul	S0600218B	2.850,00	1.193,21	1.656,79
Badajoz	Villagonzalo	06004799	C.E.I.P. Isabel Casablanca	S0600219J	3.120,00	1.306,25	1.813,75
Badajoz	Villalba de los Barros	06004805	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Montevirgen	S0600378D	6.630,00	2.775,78	3.854,22
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004994	C.E.I.P. Santiago Apóstol	S0600220H	26.260,00	10.994,25	15.265,75
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004891	C.E.I.P. Virgen del Pilar	S0600116H	10.140,00	4.245,30	5.894,70
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005779	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600221F	28.990,00	12.137,21	16.852,79
Badajoz	Villanueva de la Serena	06007818	I.E.S. Puerta de la Serena	S0600040J	26.880,00	11.253,82	15.626,18
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005861	C.E.I.P. Cruz del Río	S0600132E	8.450,00	3.537,75	4.912,25
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004908	C.E.I.P. Conquistadores	S0600113E	9.230,00	3.864,31	5.365,69
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004982	I.E.S. Pedro de Valdivia	S0600087A	32.960,00	13.799,33	19.160,67
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004969	I.E.S. San José	S0600346A	19.680,00	8.239,41	11.440,59
Badajoz	Villanueva del Fresno	06007612	I.E.S.O. San Ginés	S0600020B	5.200,00	2.177,08	3.022,92
Badajoz	Villanueva del Fresno	06005007	C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	S0600136F	9.360,00	3.918,74	5.441,26
Badajoz	Villar de Rena	06007065	C.R.A. Lacipea	S0600341B	4.810,00	2.013,80	2.796,20
Badajoz	Villar del Rey	06005019	C.E.I.P. María Auxiliadora	S0600051G	8.580,00	3.592,18	4.987,82
Badajoz	Vivares	06002201	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600109C	5.070,00	2.122,65	2.947,35
Badajoz	Yelbes	06005238	C.E.I.P. Juan Pablo II	S0600260D	1.560,00	653,12	906,88
Badajoz	Zafra	06005068	C.E.I.P. Juan XXIII	S0600261B	12.500,00	5.233,36	7.266,64
Badajoz	Zafra	06005123	I.E.S. Cristo del Rosario	S0600129A	24.320,00	10.182,03	14.137,97
Badajoz	Zafra	06005101	C.E.E. Antonio Tornillo	S0600006A	7.360,00	3.081,40	4.278,60
Badajoz	Zafra	06005081	C.E.I.P. Pedro de Valencia	S0600143B	16.510,00	6.912,23	9.597,77
Badajoz	Zafra	06005901	C.E.I.P. Manuel Marín	S0600262J	7.150,00	2.993,48	4.156,52
Badajoz	Zafra	06005071	C.E.I.P. Germán Cid	S0600061F	14.170,00	5.932,54	8.237,46
Badajoz	Zafra	06005111	I.E.S. Suárez de Figueroa	S0600123D	19.800,00	8.289,65	11.510,35
Badajoz	Zahínos	06007821	I.E.S.O. Cuatro de Abril	S0600034C	12.160,00	5.091,02	7.068,98
Badajoz	Zahínos	06005159	C.E.I.P. Luis Chamizo	S0600263H	15.990,00	6.694,52	9.295,48
Badajoz	Zalamea de la Serena	06005172	C.E.I.P. Calderón de la Barca	S0600381H	14.600,00	6.112,57	8.487,43
Badajoz	Zalamea de la Serena	06007624	I.E.S. Antonio de Nebrija	S0600015B	6.400,00	2.679,48	3.720,52
Badajoz	Zurbarán	06007090	C.R.A. La Espiga	S0600340D	6.890,00	2.884,63	4.005,37
Cáceres	Acebo	10000051	C.E.I.P. Celedonio García	S1000108I	1.170,00	489,84	680,16
Cáceres	Acehúche	10000063	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	S1000109G	2.470,00	1.034,11	1.435,89
Cáceres	Ahigal	10000087	C.E.I.P. Divino Maestro	S1000110E	6.110,00	2.558,07	3.551,93
Cáceres	Alagón del Río	10008001	C.R.A. Valle del Alagón	S1018011E	2.980,00	1.247,63	1.732,37
Cáceres	Alcántara	10006892	I.E.S. San Pedro de Alcántara	S1000212I	8.480,00	3.550,31	4.929,69
Cáceres	Alcántara	10000117	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	S1000111C	1.950,00	816,4	1.133,60
Cáceres	Alcuéscar	10008207	I.E.S. Santa Lucía del Trampal	S1018013A	11.136,00	4.662,30	6.473,70
Cáceres	Alcuéscar	10000181	C.E.I.P. Doctor Huertas	S1000112A	7.410,00	3.102,34	4.307,66
Cáceres	Aldea del Cano	10000211	C.E.I.P. San Martín	S1000113I	1.690,00	707,55	982,45
Cáceres	Aldeacentenera	10008268	C.R.A. Quercus	S1018003B	3.120,00	1.306,25	1.813,75
Cáceres	Aldeanueva de la Vera	10000245	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	S1000114G	4.550,00	1.904,94	2.645,06
Cáceres	Alía	10000312	C.E.I.P. Reyes de España	S1000115D	1.820,00	761,98	1.058,02
Cáceres	Aliseda	10000373	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	S1000116B	3.250,00	1.360,67	1.889,33
Cáceres	Almaraz	10000385	C.E.I.P. San Andrés	S1000117J	5.070,00	2.122,65	2.947,35
Cáceres	Almoharín	10000403	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopetrán	S1000118H	5.100,00	2.135,21	2.964,79
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000427	I.E.S. Luis de Morales	S1000120D	13.250,00	5.547,36	7.702,64
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000439	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	S1000119F	12.738,00	5.333,01	7.404,99
Cáceres	Arroyomolinos	10000464	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S1000121B	2.210,00	925,26	1.284,74
Cáceres	Azabal	10001572	C.E.I.P. San Ramón Nonato	S1000122J	780,00	326,56	453,44
Cáceres	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. Via de la Plata	S1000260H	4.380,00	1.833,77	2.546,23
Cáceres	Brozas	10000610	C.E.I.P. El Brocense	S1000126A	4.550,00	1.904,94	2.645,06
Cáceres	Cabezuela del Valle	10000725	C.E.I.P. Amando Barbosa	S1000128G	10.400,00	4.354,16	6.045,84



Cáceres	Cáceres	10007410	I.E.S. Ágora	S1000048G	5.440,00	2.277,56	3.162,44
Cáceres	Cáceres	10006454	C.E.I.P. Cervantes	S1000041B	4.680,00	1.959,37	2.720,63
Cáceres	Cáceres	10012089	C.E.I.P. Dulce Chacón	S1000006E	8.450,00	3.537,75	4.912,25
Cáceres	Cáceres	10000890	C.E.I.P. Gabriel y Galán	S1000063F	7.260,00	3.039,54	4.220,46
Cáceres	Cáceres	10000798	I.E.S. Universidad Laboral	S1000050C	33.440,90	14.000,67	19.440,23
Cáceres	Cáceres	10000816	I.E.S. Norba Caesarina	S1000045C	14.700,00	6.154,43	8.545,57
Cáceres	Cáceres	10001134	C.E.I.P. Ribera del Marco	S1000056J	6.110,00	2.558,07	3.551,93
Cáceres	Cáceres	10000907	C.E.I.P. Donoso Cortés	S1000037J	7.280,00	3.047,91	4.232,09
Cáceres	Cáceres	10000971	C.E.I.P. De Prácticas	S1018004J	12.610,00	5.279,42	7.330,58
Cáceres	Cáceres	10000919	C.E.I.P. Alba Plata	S1000038H	12.610,00	5.279,42	7.330,58
Cáceres	Cáceres	10012223	C.E.I.P. Castra Caecilia	S1000027A	12.090,00	5.061,71	7.028,29
Cáceres	Cáceres	10007471	C.E.I.P. Francisco Pizarro	S1000043H	6.500,00	2.721,35	3.778,65
Cáceres	Cáceres	10000865	C.E.I.P. Extremadura	S1000036B	11.960,00	5.007,28	6.952,72
Cáceres	Cáceres	10006910	I.E.S. Profesor Hernández Pacheco	S1000265G	10.880,00	4.555,12	6.324,88
Cáceres	Cáceres	10000804	I.E.S. El Brocense	S1000044F	10.720,00	4.488,13	6.231,87
Cáceres	Cáceres	10000968	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	S1000040D	6.630,00	2.775,78	3.854,22
Cáceres	Cáceres	10007707	I.E.S. Al-Qázeres	S1000046A	6.720,00	2.813,46	3.906,54
Cáceres	Cáceres	10000786	I.E.S. Virgen de Guadalupe	S1000049E	7.040,00	2.947,43	4.092,57
Cáceres	Cáceres	10000932	C.E.I.P. Delicias	S1000039F	4.940,00	2.068,22	2.871,78
Cáceres	Cáceres	10007367	C.E.E. Proa	S1000064D	320,00	133,97	186,03
Cáceres	Cáceres	10007379	C.E.I.P. Isabel de Moctezuma	S1000042J	16.120,00	6.748,94	9.371,06
Cáceres	Cáceres	10008293	C.E.I.P. El Vivero	S1018018J	2.990,00	1.251,82	1.738,18
Cáceres	Cáceres	10007719	C.E.I.P. Francisco de Aldana	S1000209E	1.690,00	707,55	982,45
Cáceres	Cáceres	10000774	I.E.S. Javier García Téllez	S1000047I	7.700,00	3.223,75	4.476,25
Cáceres	Calzadilla	10001298	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	S1000129E	1.950,00	816,4	1.133,60
Cáceres	Caminomorisco	10006570	C.E.I.P. Los Ángeles	S1000130C	2.470,00	1.034,11	1.435,89
Cáceres	Caminomorisco	10007902	I.E.S. Gregorio Marañón	S1000241H	21.120,00	8.842,29	12.277,71
Cáceres	Campo Lugar	10007835	C.R.A. Llanos de la Vega	S1000231I	2.340,00	979,69	1.360,31
Cáceres	Cañamero	10001456	C.E.I.P. Fausto Maldonado	S1000132I	3.900,00	1.632,81	2.267,19
Cáceres	Cañaveral	10001468	C.E.I.P. Santa Marina	S1000133G	780,00	326,56	453,44
Cáceres	Carcaboso	10001511	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S1000255H	1.690,00	707,55	982,45
Cáceres	Casar de Cáceres	10008581	I.E.S.O. Vía de la Plata	S1000021D	12.320,00	5.158,00	7.162,00
Cáceres	Casar de Cáceres	10001560	C.E.I.P. León Leal Ramos	S1000134E	15.080,00	6.313,53	8.766,47
Cáceres	Casar de Palomero	10001596	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	S1000136J	1.690,00	707,55	982,45
Cáceres	Casas de Don Gómez	10001705	C.E.I.P. Virgen de Fátima	S1000137H	780,00	326,56	453,44
Cáceres	Casas de Millán	10001754	C.E.I.P. San Sebastián	S1000138F	130,00	54,43	75,57
Cáceres	Casas del Castañar	10007914	C.R.A. Riscos de Villavieja	S1000232G	4.680,00	1.959,37	2.720,63
Cáceres	Casatejada	10001811	C.E.I.P. José Pavón	S1000139D	5.850,00	2.449,21	3.400,79
Cáceres	Casillas de Coria	10001821	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S1000256F	520,00	217,71	302,29
Cáceres	Castañar de Ibor	10008694	SECC. I.E.S. Zurbarán-Navalmoral de la Mata	-	870,00	364,24	505,76
Cáceres	Castañar de Ibor	10001833	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	S1000140B	2.440,00	1.021,55	1.418,45
Cáceres	Ceclavín	10000142	I.E.S.O. Cella Vinaria	S1000001F	11.840,00	4.957,04	6.882,96
Cáceres	Ceclavín	10001845	C.E.I.P. Virgen del Encinar	S1000141J	910,00	380,99	529,01
Cáceres	Cilleros	10001900	C.E.I.P. Leandro Alejano	S1000142H	5.330,00	2.231,51	3.098,49
Cáceres	Coria	10002059	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	S1000177D	12.090,00	5.061,71	7.028,29
Cáceres	Coria	10002060	C.E.I.P. Virgen de Argeme	S1000263B	10.660,00	4.463,01	6.196,99
Cáceres	Coria	10007896	I.E.S. Alagón	S1000211A	11.550,00	4.835,63	6.714,37
Cáceres	Coria	10013410	I.E.S. Caurium	S1000296B	7.200,00	3.014,42	4.185,58
Cáceres	Coria	10007331	C.E.I.P. Zurbarán	S1000178B	10.920,00	4.571,87	6.348,13
Cáceres	Cuacos de Yuste	10002141	C.E.I.P. Jeromin	S1000180H	2.470,00	1.034,11	1.435,89
Cáceres	Deleitosa	10007938	C.R.A. Las Villuercas	S1000234C	1.300,00	544,27	755,73
Cáceres	El Batán	10002564	C.E.I.P. Nueva Extremadura	S1000124F	2.380,00	996,43	1.383,57
Cáceres	El Torno	10007951	C.R.A. Tras la Sierra	S1000238D	3.510,00	1.469,53	2.040,47
Cáceres	Eljas	10002205	C.E.I.P. Divina Pastora	S1000269J	1.040,00	435,42	604,58
Cáceres	Escorial	10008271	C.R.A. El Manantial	S1018005G	4.160,00	1.741,66	2.418,34
Cáceres	Galisteo	10002278	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S1000247E	1.080,00	452,16	627,84
Cáceres	Galisteo	10008578	I.E.S.O. Galisteo	S1000009I	6.700,00	2.805,08	3.894,92
Cáceres	Garciaz	10007941	C.R.A. Montellano	S1000235J	1.820,00	761,98	1.058,02
Cáceres	Garrovillas de Alconétar	10008591	I.E.S.O. Alconétar	S1000024H	6.400,00	2.679,48	3.720,52
Cáceres	Garrovillas de Alconétar	10002424	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	S1000183B	6.980,00	2.922,31	4.057,69
Cáceres	Guadalupe	10008359	I.E.S.O. Las Villuercas	S1000017B	3.800,00	1.590,94	2.209,06
Cáceres	Guadalupe	10002515	C.E.I.P. Reyes Católicos	S1000186E	4.720,00	1.976,12	2.743,88
Cáceres	Guijo de Santa Bárbara	10002631	C.E.I.P. Santa Bárbara	S1000188A	1.040,00	435,42	604,58
Cáceres	Hervás	10002758	I.E.S. Valle de Ambroz	S1000189I	12.600,00	5.275,23	7.324,77
Cáceres	Hervás	10002795	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	S1000259J	8.400,00	3.516,82	4.883,18
Cáceres	Holguera	10008311	C.R.A. Entre Canales	S1018006E	2.400,00	1.004,81	1.395,19
Cáceres	Hoyos	10003453	I.E.S.O. Valles de Gata	S1000026C	1.708,00	715,09	992,91
Cáceres	Hoyos	10002837	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	S1000147G	4.160,00	1.741,66	2.418,34



Cáceres	Huélaga	10002849	C.E.I.P. San Pedro Ad-Víncula	S1000149C	910,00	380,99	529,01
Cáceres	Ibahemando	10007744	C.R.A. Los Alijares	S1000228E	3.730,00	1.561,64	2.168,36
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10007033	C.E.I.P. Ejido	S1000151I	10.790,00	4.517,44	6.272,56
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10002931	C.E.I.P. Gregoria Collado	S1000150A	17.940,00	7.510,92	10.429,08
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10008396	I.E.S. Maestro Gonzalo Korreas	S1018007C	38.640,00	16.177,37	22.462,63
Cáceres	Jarandilla de la Vera	10008219	I.E.S. Jaranda	S1018012C	676,00	283,02	392,98
Cáceres	Jarandilla de la Vera	10003003	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	S1000154C	4.650,00	1.946,81	2.703,19
Cáceres	Jerte	10003064	C.E.I.P. Ramón Cepeda	S1000155J	1.820,00	761,98	1.058,02
Cáceres	La Cumbre	10007926	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	S1000233E	5.200,00	2.177,08	3.022,92
Cáceres	La Moheda de Gata	10002451	C.E.I.P. Los Conquistadores	S1000175H	1.820,00	761,98	1.058,02
Cáceres	La Pesga	10004263	C.E.I.P. San Francisco Javier	S1000069C	2.600,00	1.088,54	1.511,46
Cáceres	Logrosán	10007513	I.E.S. Mario Roso de Luna	S1000157F	2.000,00	837,34	1.162,66
Cáceres	Logrosán	10003143	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo	S1000156H	6.240,00	2.612,49	3.627,51
Cáceres	Losar de la Vera	10003180	C.E.I.P. Francisco Parra	S1000159B	4.420,00	1.850,52	2.569,48
Cáceres	Losar de la Vera	10012065	I.E.S.O. Arturo Plaza	S1000011E	3.300,00	1.381,61	1.918,39
Cáceres	Madrigal de la Vera	10003192	C.E.I.P. Santa Florentina	S1000161H	4.030,00	1.687,24	2.342,76
Cáceres	Madrigalejo	10003209	C.E.I.P. Fernando el Católico	S1000162F	5.850,00	2.449,21	3.400,79
Cáceres	Madroñera	10008608	I.E.S.O. Cerro Pedro Gómez	S1000025E	5.120,00	2.143,59	2.976,41
Cáceres	Madroñera	10012341	C.E.I.P. Sierra de Madroños	S1000276D	8.320,00	3.483,33	4.836,67
Cáceres	Majadas	10003261	C.E.I.P. El Vetón	S1000167E	7.980,00	3.340,98	4.639,02
Cáceres	Malpartida de Cáceres	10008611	I.E.S.O. Los Barruecos	S1000002D	4.400,00	1.842,14	2.557,86
Cáceres	Malpartida de Cáceres	10003283	C.E.I.P. Los Arcos	S1000168C	8.710,00	3.646,61	5.063,39
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10008621	I.E.S.O. Quercus	S1000003B	3.696,00	1.547,40	2.148,60
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10003313	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	S1000261F	8.450,00	3.537,75	4.912,25
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10012314	C.E.I.P. Las Eras	S1000013A	8.190,00	3.428,90	4.761,10
Cáceres	Marchagaz	10006582	C.E.I.P. Santiago Apóstol	S1000170I	520,00	217,71	302,29
Cáceres	Mata de Alcántara	10003386	C.E.I.P. San Lorenzo	S1000171G	390,00	163,28	226,72
Cáceres	Miajadas	10008438	I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester	S1018019H	9.600,00	4.019,22	5.580,78
Cáceres	Miajadas	10007239	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S1000258B	9.880,00	4.136,45	5.743,55
Cáceres	Miajadas	10003507	C.E.I.P. García Siñeriz	S1000172E	18.070,00	7.565,35	10.504,65
Cáceres	Mirabel	10003544	C.E.I.P. Virgen de la Jarrera	S1000174A	1.170,00	489,84	680,16
Cáceres	Mohedas de Granadilla	10003556	C.E.I.P. Virgen del Carmen	S1000176F	4.160,00	1.741,66	2.418,34
Cáceres	Montánchez	10007823	C.R.A. Orden de Santiago	S1000219D	5.330,00	2.231,51	3.098,49
Cáceres	Montánchez	10008232	I.E.S. Sierra de Montánchez	S1018010G	2.880,00	1.205,77	1.674,23
Cáceres	Montehermoso	10003660	C.E.I.P. Sebastián Martín	S1000191E	23.660,00	9.905,71	13.754,29
Cáceres	Montehermoso	10003659	I.E.S. Gabriel y Galán	S1000272C	21.280,00	8.909,28	12.370,72
Cáceres	Moraleja	10003714	C.E.I.P. Virgen de la Vega	S1000266E	12.610,00	5.279,42	7.330,58
Cáceres	Moraleja	10007240	C.E.I.P. Cervantes	S1000193A	16.640,00	6.966,65	9.673,35
Cáceres	Moraleja	10007525	I.E.S. Jalama	S1000194I	17.120,00	7.167,61	9.952,39
Cáceres	Morcillo	10006478	C.E.I.P. San Antonio de Padua	S1000196D	520,00	217,71	302,29
Cáceres	Navaconcejo	10008499	I.E.S. Valle del Jerte (Cabezueta-Navaconcejo)	S1000018J	15.090,00	6.317,72	8.772,28
Cáceres	Navaconcejo	10003830	C.E.I.P. Manuel Mareque	S1000197B	8.060,00	3.374,47	4.685,53
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003891	C.E.I.P. El Pozón	S1000200D	6.720,00	2.813,46	3.906,54
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003878	C.E.I.P. Campo Arañuelo	S1000198J	30.030,00	12.572,63	17.457,37
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10006481	C.E.I.P. Sierra de Gredos	S1000199H	9.230,00	3.864,31	5.365,69
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003601	I.E.S. Albalat	S1000004J	31.075,00	13.010,14	18.064,86
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003866	I.E.S. Zurbarán	S1000250I	20.480,00	8.574,34	11.905,66
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003854	I.E.S. Agustóbriga	S1000262D	34.560,00	14.469,20	20.090,80
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10007689	C.E.I.P. Almanzor	S1000201B	7.800,00	3.265,62	4.534,38
Cáceres	Navas del Madroño	10003982	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	S1000267C	4.550,00	1.904,94	2.645,06
Cáceres	Nuñomoral	10007872	C.R.A. Valdelazor	S1000224D	3.430,00	1.436,03	1.993,97
Cáceres	Palomero	10004172	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S1000034G	1.525,00	638,47	886,53
Cáceres	Peraleda de la Mata	10004214	C.E.I.P. Lucio García	S1000067G	6.760,00	2.830,20	3.929,80
Cáceres	Perales del Puerto	10004238	C.E.I.P. Virgen de la Peña	S1000068E	2.860,00	1.197,39	1.662,61
Cáceres	Pinofrankueado	10007021	C.E.I.P. Luis Chamizo	S1000243D	6.760,00	2.830,20	3.929,80
Cáceres	Piornal	10008633	SECC. I.E.S. Virgen del Puerto-Plasencia	-	2.880,00	1.205,77	1.674,23
Cáceres	Piornal	10004457	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	S1000071I	4.420,00	1.850,52	2.569,48
Cáceres	Plasencia	10007690	C.E.E. Ponce de León	S1000083D	640,00	267,95	372,05
Cáceres	Plasencia	10008645	I.E.S. Sierra de Santa Bárbara	S1000028I	12.160,00	5.091,02	7.068,98
Cáceres	Plasencia	10004482	I.E.S. Virgen del Puerto	S1000079B	17.920,00	7.502,55	10.417,45
Cáceres	Plasencia	10004640	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	S1000076H	16.530,00	6.920,60	9.609,40
Cáceres	Plasencia	10006648	I.E.S. Pérez Comendador	S1000029G	8.820,00	3.692,66	5.127,34
Cáceres	Plasencia	10004721	E.H. Placentina	S1000077F	5.720,00	2.394,79	3.325,21
Cáceres	Plasencia	10004627	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	S1000252E	9.540,00	3.994,10	5.545,90
Cáceres	Plasencia	10007321	C.E.I.P. La Paz	S1000073E	4.343,00	1.818,28	2.524,72
Cáceres	Plasencia	10004639	C.E.I.P. Inés Suárez	S1000075J	6.890,00	2.884,63	4.005,37
Cáceres	Plasencia	10004494	I.E.S. Gabriel y Galán	S1000078D	13.440,00	5.626,91	7.813,09
Cáceres	Plasencia	10007720	I.E.S. Parque de Monfragüe	S1000208G	6.150,00	2.574,81	3.575,19



Cáceres	Plasencia	10008748	C.E.I.P. El Pilar	S1000000H	8.060,00	3.374,47	4.685,53
Cáceres	Plasencia	10004597	C.E.I.P. Miralvalle	S1000072G	20.150,00	8.436,18	11.713,82
Cáceres	Plasencia	10004615	C.E.I.P. Alfonso VIII	S1000074C	15.170,00	6.351,21	8.818,79
Cáceres	Plasencia	10006600	I.E.S. Valle del Jerte	S1000253C	6.600,00	2.763,22	3.836,78
Cáceres	Portaje	10004792	C.E.I.P. Virgen del Casar	S1000085I	1.430,00	598,7	831,30
Cáceres	Portezuelo	10004809	C.E.I.P. Santos Mártires	S1000086G	1.300,00	544,27	755,73
Cáceres	Pozuelo de Zarzón	10007768	C.R.A. El Jaral	S1000218F	1.300,00	544,27	755,73
Cáceres	Puebla de Argeme	10002126	C.E.I.P. La Acequia	S1000087E	2.990,00	1.251,82	1.738,18
Cáceres	Pueblonuevo de Miramontes	10005334	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S1000088C	5.330,00	2.231,51	3.098,49
Cáceres	Rincón del Obispo	10002138	C.E.I.P. San José Obrero	S1000089A	650,00	272,13	377,87
Cáceres	Riolobos	10004901	C.E.I.P. San José de Calasanz	S1000090I	3.770,00	1.578,38	2.191,62
Cáceres	Rosalejo	10005346	C.E.I.P. San Isidro Labrador	S1000092E	6.500,00	2.721,35	3.778,65
Cáceres	Salorino	10007963	C.R.A. Sierra de San Pedro	S1000236H	3.770,00	1.578,38	2.191,62
Cáceres	San Martín de Trevejo	10005024	C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	S1000093C	1.300,00	544,27	755,73
Cáceres	Santa María de las Lomas	10007011	C.E.I.P. Virgen del Pilar	S1000094A	1.040,00	435,42	604,58
Cáceres	Santiago de Alcántara	10007975	C.R.A. Tajo-Sever	S1000237F	650,00	272,13	377,87
Cáceres	Santibáñez el Bajo	10008256	C.R.A. La Paz	S1018009I	4.810,00	2.013,80	2.796,20
Cáceres	Saucedilla	10008281	C.R.A. Río Tajo	S1018008A	5.460,00	2.285,93	3.174,07
Cáceres	Serradilla	10008657	SECC. I.E.S. Gabriel y Galán-Plasencia	-	320,00	133,97	186,03
Cáceres	Serradilla	10005206	C.E.I.P. Cristo de la Victoria	S1000095H	2.520,00	1.055,05	1.464,95
Cáceres	Sierra de Fuentes	10005221	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	S1000096F	4.160,00	1.741,66	2.418,34
Cáceres	Talaván	10007859	C.R.A. Los Cuatro Lugares	S1000217H	5.980,00	2.503,64	3.476,36
Cáceres	Talayuela	10005371	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	S1000098B	31.200,00	13.062,47	18.137,53
Cáceres	Talayuela	10008220	I.E.S. San Martín	S1018014I	11.680,00	4.890,05	6.789,95
Cáceres	Talayuela	10012326	C.E.I.P. Juan Güell	S1000014I	10.820,00	4.530,00	6.290,00
Cáceres	Tejeda de Tiétar	10007847	C.R.A. Vera-Tiétar	S1000225A	2.990,00	1.251,82	1.738,18
Cáceres	Tiétar	10005383	C.E.I.P. San José Obrero	S1000204F	3.120,00	1.306,25	1.813,75
Cáceres	Tiétar	10008712	I.E.S.O. Gabriel García Márquez	S1000005G	17.440,00	7.301,59	10.138,41
Cáceres	Tornavacas	10005474	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	S1000099J	1.500,00	628	872,00
Cáceres	Torre de Don Miguel	10007811	C.R.A. Almenara	S1000248C	4.560,00	1.909,13	2.650,87
Cáceres	Torreclita de los Ángeles	10007771	C.R.A. El Olivar	S1000226I	5.720,00	2.394,79	3.325,21
Cáceres	Torreclitas de la Tiesa	10005504	C.E.I.P. María Lluch	S1000100F	4.040,00	1.691,42	2.348,58
Cáceres	Torrejón el Rubio	10005565	C.E.I.P. Virgen de Monfragüe	S1000101D	1.170,00	489,84	680,16
Cáceres	Torrejoncillo	10005531	C.E.I.P. Batalla de Pavía	S1000102B	7.780,00	3.257,24	4.522,76
Cáceres	Torrejoncillo	10008669	I.E.S.O. Via Dalmacia	S1000007C	3.000,00	1.256,01	1.743,99
Cáceres	Torreorgaz	10005607	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	S1000103J	4.810,00	2.013,80	2.796,20
Cáceres	Trujillo	10007094	C.E.I.P. Las Américas	S1000105E	12.300,00	5.149,63	7.150,37
Cáceres	Trujillo	10007136	I.E.S. Turgalium	S1000270G	6.450,00	2.700,42	3.749,58
Cáceres	Trujillo	10005701	I.E.S. Francisco de Orellana	S1000106C	7.360,00	3.081,40	4.278,60
Cáceres	Valdefuentes	10007987	C.R.A. Valle del Salor	S1000239B	7.020,00	2.939,06	4.080,94
Cáceres	Valdesalor	10001262	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	S1000202J	1.690,00	707,55	982,45
Cáceres	Valencia de Alcántara	10007801	I.E.S. Loustau-Valverde	S1000210C	7.950,00	3.328,42	4.621,58
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006065	C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	S1000264J	10.510,00	4.400,21	6.109,79
Cáceres	Valrio	10002588	C.E.I.P. San Francisco Javier	S1000061J	1.430,00	598,7	831,30
Cáceres	Valverde del Fresno	10006107	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S1000062H	3.900,00	1.632,81	2.267,19
Cáceres	Valverde del Fresno	10008724	I.E.S.O. Val de Xálima	S1000020F	9.120,00	3.818,26	5.301,74
Cáceres	Vegas de Coria	10006788	C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	S1000205C	910,00	380,99	529,01
Cáceres	Vegaviana	10003751	C.E.I.P. María de los Ángeles Ballesteros	S1000206A	3.060,00	1.281,13	1.778,87
Cáceres	Villamiel	10006201	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	S1000059D	1.430,00	598,7	831,30
Cáceres	Villanueva de la Vera	10006247	C.E.I.P. Santa Ana	S1000065A	6.850,00	2.867,88	3.982,12
Cáceres	Villanueva de la Vera	10008670	I.E.S.O. La Vera Alta	S1000010G	11.680,00	4.890,05	6.789,95
Cáceres	Villar del Pedroso	10008700	SECC. I.E.S. Augustóbriga-Navalmoral de la Mata	-	1.800,00	753,6	1.046,40
Cáceres	Villar del Pedroso	10007999	C.R.A. La Jara	S1000240J	2.520,00	1.055,05	1.464,95
Cáceres	Zarza de Granadilla	10007860	C.R.A. Ambroz	S1000227G	14.300,00	5.986,97	8.313,03
Cáceres	Zarza de Granadilla	10008682	I.E.S.O. Cáparra	S1000019H	2.560,00	1.071,79	1.488,21
Cáceres	Zarza la Mayor	10006387	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	S1000144D	2.990,00	1.251,82	1.738,18
Cáceres	Zorita	10006399	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta	S1000145A	3.640,00	1.523,96	2.116,04
					4.763.299,81	1.994.246,00	2.769.053,81



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2026062272)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006 se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 16 de septiembre de 2026 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo de ATS/DUE de la Escala Técnica Sanitaria, identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

**RESUELVE:**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo de ATS/DUE que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 17 de septiembre de 2026.

Mérida, 1 de septiembre de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



ANEXO

CEN DIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	Nº	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
31	442	A.T.S.	TRUJILLO			21			N	B		ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O D.U.E.		P.A.R
									C					

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2026062273)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 5 de octubre de 2026, como consecuencia de la resolución del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocado por Resolución de la Dirección Gerencia de 27 de mayo de 2025 (DOE n.º 106, de 4 de junio), se producirá la baja definitiva de los titulares de los puestos de trabajo identificados como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nuevas plazas básicas de personal estatutario en la cual se transforman, amortizar las mismas con efectos del día siguiente al del cese definitivo de sus titulares.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

**RESUELVE:**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando los puestos de trabajo de ATS/DUE que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 6 de octubre de 2026.

Mérida, 2 de septiembre de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
34	149	A.T.S.	CABEZA LA VACA			21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
35	249	A.T.S.	HERVÁS			21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
35	370	A.T.S.	PESGA (LA)			21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
35	522	A.T.S.	CABEZUELA DEL VALLE			21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 28 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de la autorización ambiental unificada de la explotación porcina de 400 plazas de cerdas reproductoras, promovida por Javier González Hernández, en el término municipal de Coria. Expte.: AAU26/061. (2026081375)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de la autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación porcina de 400 plazas de cerdas reproductoras promovida por Javier González Hernández ubicada en el término municipal de Coria (Cáceres), podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Las características más relevantes de la solicitud de modificación sustancial de la AAU son las siguientes:

Ubicación.

El proyecto presentado en la presente solicitud de la AAU contempla las parcelas 394 y 406 del polígono 5 del término municipal de Coria (Cáceres). Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X: 711904.20 Y: 4431245.25.

Categoría.

El complejo industrial está incluido en la categoría 1.2. del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo otras orientaciones productivas, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras.

Infraestructuras y equipos.

Nave secuestro de 200,00 m².

Nave destete I de 96,00 m².

Nave destete II de 42,00 m².

Lazareto de 123,00 m².

Corral manejo de 500,00 m²

Vivienda vinculada de 60,27 m².

Nave almacén de 16,00 m².

Fosa de purines de 72 m³.

Nave de partos 1 de 484 m².

Nave de partos 2 de 484 m².

Aseo/vestuario de 10 m².

Balsa de purines de 484 m³.

Balsa de purines de 40 m³.

Estercolero de 72 m³.

Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental unificada del proyecto la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 28 de julio de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.





ANUNCIO de 26 de agosto de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de 18,89 ha de olivar super intensivo, en las parcelas 10 y 12 del polígono 19, del término municipal de Zorita (Cáceres). (2026081477)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto "Puesta en riego de 18,89 ha de olivar super intensivo", en las parcelas 10 y 12 del polígono 19, del término municipal Zorita (Cáceres), podrá ser examinado durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro en el epígrafe 3.º, apartado a), grupo 9 del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura que supongan la transformación en regadío, consolidación o mejora de más de 10 ha", y por ello en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la transformación en regadío de una superficie de 18,89 ha de olivar en régimen super intensivo, localizando en las parcelas 10 y 12 del polígono 19 del término municipal de Zorita (Cáceres), parcela incluidas en el espacio de la Red Natura 2000 ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava".

El proyecto dispone de Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental, de fecha 20 de junio de 2011, y de autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con fecha 2 de marzo de 2012.



La Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental dispone en el apartado 7 "Otras disposiciones" que "la presente declaración caducará, si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años", por lo que los promotores solicitan someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Los promotores disponen de una concesión de aguas superficiales para el riego de 18,89 ha de olivar super intensivo, el agua procede del Canal de trasvase de la presa de Sierra Brava al Canal de Orellana a través de una captación ubicada en las coordenadas UTM (ED50): X: 271.277; Y: 4.340.668. El volumen máximo anual autorizado es de 112.669 m³.

El sistema de riego constará de una balsa de acumulación de aguas de 9.500 m³, caseta de riego y red de riego. La red de riego comenzará con el bombeo de agua desde la toma del canal que abastecerá a la balsa, tubería principal, secundarias y tuberías porta goteros.

Los promotores del proyecto son Marcial Velarde García y Valentina Granjo Alonso.

A la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma Extremadura. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 26 de agosto de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.



ANUNCIO de 1 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de aumento de potencia del centro de distribución CD 47491" Vvdas.aisladas" a 15 kV. Término municipal: Jerez de los Caballeros. Expte.: 06/AT-01788/18607. (2026081502)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de aumento de potencia del centro de distribución CD 47491" Vvdas.aisladas" a 15 kV.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), 06011 - Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18607.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Reforma el centro de transformación intemperie CTI 49491 "Vvdas.Aisladas" a 15 kV objeto de este proyecto, en el cual se realiza la siguiente actuación: Sustitución del actual transformador de 75 kVA tipo B2 por un transformador nuevo de 160 kVA B2. Adecuación fusibles XS, calibre 25A. Adecuación de las protecciones.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.
9. Término municipal: Jerez de los Caballeros.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 1 de septiembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera (PS, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 19 de junio de 2026), El Jefe de Servicio de Normalización y Calidad del Suministro, RAFAEL RAMOS MORA.

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081489)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de ayuda, se requiere a los interesados relacionados en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane dicha solicitud.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 1 de septiembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***7834**	GUTIERREZ ALVAREZ, RAQUEL
***2872**	RAMOS GARCIA, GONZALO JUAN
***9428**	PEREZ BILBAO, JOSE MARIA
***6704**	LEDO SALVA, EUGENIO
***7224**	CEREZO MUÑOZ, DALIA
***6899**	FERNANDEZ GARROTE, SANDRA
***0966**	BURCIO BERMEJO, AROHA
***3568**	MARTIN BOCETA, FELIX





ANUNCIO de 1 de septiembre de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones y subsanaciones en relación con las solicitudes de renovación y calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2026. (2026081490)

Resoluciones.

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de solicitudes de renovación y calificación de explotación agraria prioritaria presentadas por titularidades compartidas en el año 2026

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, a través del trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado <https://arado.juntaex.es/> todo ello sin perjuicio del resto de recursos que puedan plantear.

Subsanaciones.

De conformidad con los artículos 45, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de subsanaciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2026.

A través del trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado <https://arado.juntaex.es/> y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las titularidades compartidas afectadas aparecen relacionados a continuación.

Mérida, 1 de septiembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE NIF

E02632487	E10491546	E42730176
E02660165	E10505402	E42769182
E02740991	E10506145	E42770396
E02756468	E10506236	E42778928
E02760155	E10506913	E42799627
E02766616	E10508265	E42883694
E02802866	E10743888	E42920850
E02986289	E10871838	E44611051
E04931184	E13659305	E44728897
E04931390	E13704796	E44828390
E05371489	E13716972	E44829000
E06714729	E13754163	E44844793
E06729545	E13762281	E44855062
E06738199	E21635818	E56295389
E06748032	E21676168	E67704924
E06748834	E21698832	E70943824
E06755045	E21711759	E72471501
E06757322	E21713813	E72771090
E06757660	E21720743	E72780935
E06758288	E21728746	E72874464
E10473965	E21810874	E72898075
E10474096	E21819529	E75793364
E10474716	E21924105	
E10478212	E22924716	
E10481430	E23852114	



ANUNCIO de 1 de septiembre de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026081492)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023 (DOE número 117, de 20 de junio).

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 1 de septiembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago en las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.

CIF/NIF	NOMBRE
***8661**	MORENO TORRES, JOSE ANGEL
***7915**	SANTIAGO GUILLEN, ISABEL M. ^a
***9733**	GIRALT MERINO, MARIA
***8207**	CEBALLOS RODRIGUEZ, JUAN PABLO



ANUNCIO de 1 de septiembre de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081493)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 1 de septiembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***6959**	AMAYA MARTINEZ, LAURA
***7548**	GALLARDO CARMONA, ELENA
***7718**	ALFONSO RODRIGUEZ, VIRGINIA
***6672**	RIVERA CHAVES, JOSE MARTIN



ANUNCIO de 2 de septiembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081496)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024 estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 2 de septiembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***5686**	YANGUAS SANCHEZ, MARIA SOLEDAD
***2857**	LOZOYA NIETO, RAUL
***6784**	VAZQUEZ RIOS, MARIA DE LOS ANGELES
***7966**	SALGUERO FERNANDEZ, JUAN
***8864**	VALENZUELA RONCERO, RAUL
***8897**	CUELLAR RANGEL, DIEGO
***9044**	BARRAGAN JARAMILLO, ENRIQUE
***9704**	MONTERO ORTIZ, JOSÉ ANDRÉS
***9864**	TARRIÑO GOMEZ, JESUS
***1892**	CANGAS RIOLA, ISMAEL
***8835**	PIZARRO CORTÉS, PABLO
***7435**	MIRANDA GOZALO, OSCAR
***7581**	PANCHO LABRADOR, RUBEN
***7869**	MAESO CUADRADO, JUAN ANTONIO
***1118**	LOPEZ BEJAR, ALEJANDRO
***3342**	VALVERDE ROBLES, JAVIER
***3819**	PEREZ GIL, DAVID
***5627**	INDIAS MARIN, RICARDO
***5996**	CASCO GARCIA, FRANCISCO
***7830**	CEBALLOS SANCHEZ, MIGUEL





CIF/NIF	Nombre
***7171**	CASCO SOLIS, PEDRO
***7341**	PEREZ CACHO, VICTOR
***7445**	MORO BAEZ, CARLOS
***6990**	MORCILLO ROMERO, DANIEL
***7041**	BURDALO DORADO, ADRIAN
***7671**	DELGADO CRUCES, ANA MARIA
***7683**	GONZALEZ NIETO, ALBERTO
***3990**	ROBLES MANZANEDO, FCO. JAVIER
***8571**	DIAZ GIL, JULIA
***7718**	ALFONSO RODRIGUEZ, VIRGINIA
***1752**	MARCOS TORRALVO, TERESA
***5929**	PAJUELO POLO, JOSÉ IGNACIO
***3577**	SUAREZ PANIAGUA, JORGE
***5340**	GONZALEZ GUTIERREZ, FERNANDO
***9143**	DIAZ MARTIN, JOSE MANUEL
***0336**	GALLARDO LOPEZ, JUAN FRANCISCO
***2592**	MEDINA LAVADO, ALVARO
***4253**	GORDILLO MARTINEZ, FRANCISCO JOSE
***8744**	JORVE TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGRARIA
***9983**	DURANGO QUIROGA, ANDREA ESTEFANIA





AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2026 sobre nombramiento de funcionario de carrera al aspirante que mayor puntuación ha obtenido en el proceso de selección mediante el sistema de concurso para una plaza de Agente de Policía Local, por movilidad. (2026081491)

Resolución de Alcaldía de fecha de 28 de julio de 2026, del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra como funcionario de carrera al aspirante que mayor puntuación ha obtenido en el proceso de selección mediante el sistema de concurso para una plaza de Agente de Policía Local, por movilidad, en el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván.

Por Resolución de Alcaldía de fecha de 28 de julio de 2026, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de Agente de la Policía Local, Grupo C1, Nivel 22, en favor de:

Identidad	DNI
Roberto Porrino Ramírez	****089**

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arroyo de San Serván, 1 de septiembre de 2026. El Alcalde-Presidente, EUGENIO MORENO IZAGUIRRE.

• • •

**AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE*****ANUNCIO de 1 de septiembre de 2026 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2026081499)***

Resolución de Alcaldía de fecha de 30 de julio de 2026, del Ayuntamiento de Calamonte, por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra como funcionario de carrera al aspirante que mayor puntuación ha obtenido en el proceso de selección mediante el sistema de concurso para una plaza de Agente de la Policía Local por movilidad en el Ayuntamiento de Calamonte.

Por Resolución de Alcaldía de fecha de 30 de julio de 2026, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de Agente de la Policía Local, plaza 12FE, en favor de:

Identidad del aspirante	DNI
D. Iván Agudo Guerrero	****821**

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Calamonte, 1 de septiembre de 2026. El Teniente Alcalde, JUAN ANTONIO GAJARDO FERNÁNDEZ.

• • •

**AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL*****ANUNCIO de 2 de septiembre de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2026. (2026081497)***

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 2 de septiembre de 2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2026:

Escala de Administración General, Subescala Auxiliar:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación	Plazo solicitud
C	C2	Funcionario de carrera	1	Auxiliar Administrativo	20 días naturales

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Escorial, 2 de septiembre de 2026. El Alcalde, EDUARDO SÁNCHEZ ÁLVEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2026 por el que se da publicidad a las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto/a. (2026081500)

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0727, de 10 de agosto de 2026, del Ayuntamiento de Moraleja por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir 1 plaza de Arquitecto/a para el Ayuntamiento de Moraleja, como personal laboral fijo correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2023, mediante sistema de concurso-oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 158, de 19 de agosto de 2026, se han publicado íntegramente las bases de la convocatoria para la selección de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso-oposición, de las plazas vacantes en la plantilla municipal con las siguientes características:

Personal laboral fijo.

Clasificación: Arquitecto/a.

Grupo: A. Subgrupo: A1.

Nivel: 28.

N.º de vacantes: 1.

Provisión: Concurso-oposición. Turno: libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica <http://moraleja.sedelectronica.es> y página web www.moraleja.es de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Moraleja, 1 de septiembre de 2026. El Alcalde, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2026 sobre aprobación de la modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Industrial Norte de Extremadura (EXPACIONAVALMORAL). (2026081506)

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2026, en relación a los estatutos de la entidad urbanística de conservación ExpacioNavalmoral, acordó:

“Primero. Aprobar la modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación de la urbanización ExpacioNavalmoral en el anexo correspondiente a las Cuotas de Participación conforme al contenido acordado en la Asamblea General Constitutiva celebrada el día 26 de marzo de 2026.

Las cuotas de participación correspondientes a cada finca y las atribuidas a cada miembro como suma de las atribuidas a las fincas de su propiedad ex art. 163.1 A) Rgto. LOTUS y art. 8 de los Estatutos resultan ser las siguientes:

EXPACIONAVALMORAL

Parcela	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE	PROPIETARIO	UNIDADES APROVECHAMIENTO	PORCENTAJE U.A.
I-1, I-3, I-4 y T-2	22734	59.828,32	ONDUPACK NAVALMORAL, SL (ANTES CARTONAJES EXTREMADURA, SL)	62.828,32	3,189891781
I-2	22735	26.959,07	FEISA	26.959,07	1,368754024
I-5	22736	11.214,16	FEISA	11.214,16	0,569360391
I-6	22737	11.300,00	FEISA	11.300,00	0,573718621
I-7	22738	11.214,16	FEISA	11.214,16	0,569360391
I-8	22739	24.524,59	FEISA	24.524,59	1,245151678
I-9	22740	20.555,33	FEISA	20.555,33	1,043626158
I-10	22741	11.214,16	FEISA	11.214,16	0,569360391
I-11	22742	11.300,00	FEISA	11.300,00	0,573718621



Parcela	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE	PROPIETARIO	UNIDADES APROVECHAMIENTO	PORCENTAJE U.A.
I-12	22743	23.756,80	FEISA	23.756,80	1,206169782
I-13	22744	28.488,08	FEISA	28.488,08	1,446384246
I-14	22745	39.828,32	FEISA	39.828,32	2,022145914
I-15	22746	19.299,68	FEISA	19.299,68	0,979874849
I-34	22747	23.856,31	FEISA	23.856,31	1,21122206
I-35	22748	31.539,04	FEISA	31.539,04	1,601286243
I-52	22749	86.913,52	FEISA	52.148,11	2,647640864
I-53	22750	83.752,39	FEISA	50.251,43	2,551343463
I-54	22751	58.077,43	FEISA	46.461,94	2,358945146
I-61	22752	13.787,10	FEISA	13.787,10	0,699992567
I-62	22753	20.489,61	FEISA	20.489,61	1,040289451
I-63	22754	17.667,91	FEISA	17.667,91	0,897027342
I-64	22755	206.752,71	MERLIN EDGED, SLU	124.051,63	6,298294701
I-65	22756	68.884,91	FEISA	55.107,93	2,797915541
I-66	22757	37.246,81	FEISA	37.246,81	1,891078626
I-67	22758	1.088.289,00	AESC BATTERY SPAIN, SL	653.039,84	33,15585102
I-68	22759	697.334,92	FEISA	418.400,95	21,24286868
T-1	22760	22.490,75	FEISA	29.237,98	1,484457838
T-3	22761	24.286,27	FEISA	31.572,15	1,602967289
T-4	22762	10.685,65	FEISA	13.891,35	0,705285502
T-5	22763	4.334,08	FEISA	5.634,30	0,286062197
T-6	22764	9.914,16	FEISA	12.888,41	0,654364674
T-8	22765	7.885,97	ALDITRAEX, SLU	10.251,76	0,520497842
RIF-3	22773	95.760,06	CCAA EXTREMADURA	9.483,22	0,481477867



Parcela	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE	PROPIETARIO	UNIDADES APROVECHAMIENTO	PORCENTAJE U.A.
RIF-5	22774	101.161,77	CCAA EXTREMADURA	10.116,18	0,513614234
		3.010.593,04	TOTALES	1.969.606,63	100
			PORCENTAJES U.A. POR PROPIETARIO = CUOTA PARTICIPACIÓN EN EUC		
			ONDUPACK NAVALMORAL, SL (ANTES CARTONAJES EXTREMADURA, SL)		3,19%
			FEISA		55,84%
			AESC BATTERY SPAIN, SL		33,16%
			MERLIN EDGED, SLU		6,30%
			CCAA EXTREMADURA		0,99%
			ALDITRAEX, SLU		0,52%
					100

Lo que se publica para general conocimiento.

Navalmoral de la Mata, 1 de septiembre de 2026. El Alcalde, ENRIQUE HUESO RETAMOSA.

• • •



MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

ANUNCIO de 3 de agosto de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público 2026. (2026081498)

Mediante Resolución de Presidencia núm. 2026/0084, de fecha de 3 de agosto de 2026, de la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera (Cáceres) se aprobó la Oferta de Empleo Público 2026, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Laborales. Turno libre.

Grupo clasificación/ Grupo de cotización	Denominación/ Categoría laboral	Sistema de selección	Núm. vacantes
1 (A1)	Psicologo/a	Concurso-oposición	1
5 (C1)	Administrativo/a	Concurso-oposición	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el artículo 41 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y artículo 18 de los Estatutos de la Mancomunidad, se publica la Oferta de Empleo Público para 2026 de la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera (Cáceres).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso Contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cuacos de Yuste, 3 de agosto de 2026. El Presidente, SAMUEL MARTÍN GARCÍA.